



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los Juzgados de Investigación Preparatoria Sede Central de la Provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Silvia Karina Diaz Macedo (orcid.org/0000-0002-1966-1832)

Claudia Nataly Prentice Vargas (orcid.org/0000-0002-6151-4799)

Leo Rodrigo Rengifo Chavez (orcid.org/0009-0009-3957-7003)

ASESOR:

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela (orcid.org/0000-0001-5048-905)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2023

JURADO EVALUADOR




Dra. Llercer Karen Villalobos Pinedo
Presidente



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Asesora

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las **11:04 am** horas del día **Lunes 07 de agosto del 2023**, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada **"EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PROCESADO EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA SEDE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI, 2022"**, elaborado por los bachilleres **SILVIA KARINA DIAZ MACEDO**, **CLAUDIA NATALY PRENTICE VARGAS** y **LEO RODRIGO RENGIFO CHAVEZ**.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dra. Llercer Karen Villalobos Pinedo**, **Secretario Mg. Olivia Rios Ordoñez** y **Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con **RESOLUCIÓN N° 211-2023-FDCP-UPP** de fecha 31 de julio del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los bachilleres **SILVIA KARINA DIAZ MACEDO**, **CLAUDIA NATALY PRENTICE VARGAS** y **LEO RODRIGO RENGIFO CHAVEZ**, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **SILVIA KARINA DIAZ MACEDO**, **CLAUDIA NATALY PRENTICE VARGAS** y **LEO RODRIGO RENGIFO CHAVEZ**, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **12:21 pm** Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Dra. Llercer Karen Villalobos Pinedo
Presidente

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Silvia Karina Diaz Macedo, con DNI N°46223793, Claudia Nataly Prentice Vargas, con DNI N°77246578 y Leo Rodrigo Rengifo Chavez, con DNI N°70757145, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los Juzgados de Investigación Preparatoria Sede Central de la Provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción hemos respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plagio total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestras acciones se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.



SILVIA KARINA DIAZ MACEDO
DNI: 46223793



CLAUDIA NATALY PRENTICE VARGAS
DNI:77246578



LEO RODRIGO RENGIFO CHAVEZ
DNI: 70757145

Pucallpa, 26 de abril del 2023.

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°047-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022."

Facultad	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Mg. Mercedes Arminda Amasifuen Vela
Cuyo autor (es)	:	Silvia Karina Diaz Macedo Claudia Nataly Pretince Vargas Leo Rodrigo Rengifo Chavez

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **28.0%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 25/07/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A nuestros padres que ha sabido formarnos con buenos sentimientos, hábitos y valores lo cual nos han ayudado seguir adelante en los momentos difíciles.

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento a Dios quién nos ha guiado y nos ha dado la fortaleza para seguir adelante.

A nuestras familias por su comprensión y estímulo constante, además su apoyo incondicional a lo largo de nuestros estudios y a todas las personas que de una y otra forma nos apoyaron.

RESUMEN

El informe final de tesis titulada “El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022”.

El tipo de investigación fue Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, y el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

Para la recolección de datos, para esta tesis, se empleó como técnica de investigación, en este caso, la técnica de la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 90 juristas, entre ellos jueces, abogados y fiscales de la sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022, con el fin de obtener los datos.

La variable terminación anticipada después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: se observa que el 81.11% de encuestados refieren que SI se aplica el mecanismo la terminación anticipada y el 18.89% refiere que NO, asimismo la variable derechos fundamentales del procesado se obtuvo: que el 6.67% de encuestados refieren que SI se respeta los derechos fundamentales del procesado y el 93.33% refiere que NO.

Se concluye existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,373$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 81.11% de encuestados refieren que SI se aplica el mecanismo la terminación anticipada y el 18.89% refiere que NO y el 6.67% de encuestados refieren que SI se respeta los derechos fundamentales del procesado y el 93.33% refiere que NO.

Palabras claves: Proceso de terminación anticipada y derecho fundamentales del procesado.

ABSTRACT

The final report of the thesis entitled "The early termination process and the fundamental rights of the defendant in the preparatory investigation courts, headquarters of the province of Coronel Portillo-Ucayali 2022".

The type of research was Correlational, because it allows to measure, evaluate or collect data on the variables; The methodology of this research will be based on data collection through quantitative surveys carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner, and the Descriptive Method where there is no manipulation of variables.

For data collection, for this thesis, the research technique was used, in this case, the survey technique, which was applied to a group of professionals, taking as a sample 90 jurists, including judges, lawyers and prosecutors of the central headquarters of the province of Coronel Portillo-Ucayali 2022, in order to obtain the data.

The early termination variable, after applying the questionnaire, the following results were obtained: it is observed that 81.11% of respondents report that the early termination mechanism is applied YES and 18.89% report that NO, likewise the variable fundamental rights of the processed was obtained : that 6.67% of respondents state that YES the fundamental rights of the accused are respected and 93.33% state that NO.

It is concluded that there is a significant relationship between the early termination process and the fundamental rights of the defendant in the preparatory investigation courts, headquarters of the province of Coronel Portillo-Ucayali 2022. After applying the Spearman statistical test, $r = 0.373$ low positive correlation is obtained. and $pvalue = 0.00 < 0.01$, that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 81.11% of respondents state that the early termination mechanism is applied YES and 18.89% state that NO and 6.67% of respondents state that YES the fundamental rights of the processed are respected and 93.33% state that NO.

Keywords: Early termination process and fundamental right of the processed.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
ÍNDICE.....	x
ÍNDICE DE TABLA.....	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación	3
1.2.1. Problema General	3
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Formulación de objetivos	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación de la Investigación	4
1.4.1. Teórica	4
1.4.2. Práctica	4
1.4.3. Metodológica	5
1.4.4. Social.....	5

1.5.	Delimitación del estudio	5
1.5.1.	Delimitación espacial.....	5
1.5.2.	Delimitación temporal.....	5
1.5.3.	Delimitación teórica.....	5
1.6.	Viabilidad del estudio	6
1.6.1.	Evaluación técnica.....	6
1.6.2.	Evaluación ambiental.....	6
1.6.3.	Evaluación financiera.....	6
1.6.4.	Evaluación social.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL		7
2.1.	Antecedentes Jurídicos del problema.....	7
2.2.	Bases teóricas	13
2.2.1.	Terminación anticipada.....	13
2.2.2.	Derechos fundamentales del procesado.....	32
2.3.	Definición de términos básicos.....	46
2.4.	Formulación de hipótesis	47
2.4.1.	Hipótesis general.....	47
2.4.2.	Hipótesis específica	47
2.5.	Variables.....	48
2.5.1.	Definición conceptual de la variable.....	48
2.5.2.	Definición operacional de la variable.....	49
2.5.3.	Operacionalización de la variable.....	50
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		52
3.1.	Diseño de la investigación.....	52
3.2.	Población y muestra.....	53
3.2.1.	Población.....	53
3.2.2.	Muestra.....	54

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	54
3.3.1. Técnicas	54
3.3.2. Instrumentos	54
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	54
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	55
3.5.1. Recolección de datos	55
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	58
4.1. Presentación de resultados	58
4.1.1. Variable I: Terminación anticipada.....	58
4.1.2. Variable II: Prisión preventiva.....	61
4.2. Contrastación de hipótesis	65
4.3. Discusión.....	69
CONCLUSIÓN	72
RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXOS	80
Anexo 1: Matriz de Consistencia	81
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	82
Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos	88
Anexo 4: Confiabilidad	94
Anexo 5: Base de datos.....	96
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	105
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor	106
Anexo 8: Informe de conformidad del revisor	107
Anexo 9: Tomas fotográficas.....	108

ÍNDICE DE TABLA

Tabla1. Dimensión: Regulación de la norma	58
Tabla2. Dimensión: Vía alterna.....	59
Tabla3. Dimensión: Acuerdo consensuado.....	60
Tabla4. Variable: Terminación anticipada	60
Tabla5. Dimensión: Derecho de defensa.	61
Tabla6. Derecho de presunción de inocencia.	62
Tabla7. Dimensión: Derecho al debido proceso.....	63
Tabla8. Dimensión: Derecho a la tutela jurisdiccional.	63
Tabla9. Variable: Derechos fundamentales del procesado.	64
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado.	66
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión regulación de la norma y la variable derechos fundamentales.	67
Tabla 12. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión vía alterna y la variable derechos fundamentales del procesado.	68
Tabla 13. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión el acuerdo consensuado y la variable derechos fundamentales del procesado.	69

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Regulación de la norma	59
Figura 2. Dimensión: Vía alterna.	59
Figura 3. Dimensión: Acuerdo consensuado.	60
Figura 4. Variable: Terminación anticipada.....	61
Figura 5. Dimensión: Derecho de defensa.	62
Figura 6. Dimensión: Derecho de presunción de inocencia.	62
Figura 7. Dimensión: Derecho al debido proceso.	63
Figura 8. Dimensión: Derecho a la tutela jurisdiccional.	64
Figura 9. Variable: Derechos fundamentales del procesado.....	64

INTRODUCCIÓN

El informe final de tesis titulada “El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022”, donde el proceso de terminación anticipada es lo que resulta ser un mecanismo transaccional que opera mediante un acuerdo entre el imputado y el Ministerio Público, con la finalidad de solucionar un caso, pero siempre cumpliéndose con reparar el daño ocasionado al agraviado. Por tanto, en este tipo de proceso todos ganan, puesto que se trata de un consenso beneficioso para todas las partes procesales.

Asimismo, los derechos fundamentales del procesado, se tiene que circunscribir el concepto a los derechos esenciales con los que cuenta dentro del proceso penal. En estricto, si bien el abanico de derechos del imputado dentro del proceso penal es muy amplia, se puede considerar que los principales derechos con los que cuenta vienen a ser el derecho de defensa y el de no auto incriminarse; derechos que guardan plena correspondencia con el principio de presunción de inocencia, el mismo que protege al imputado ante cualquier imputación penal.

Este trabajo está conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio del proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La presente tesis, desarrolla el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales, debemos señalar que el proceso de terminación anticipada puede llegar a ser beneficioso, no solo para el imputado, porque le permite sustraerse de un proceso penal gravoso y aflictivo, sino para el propio sistema judicial penal actualmente en crisis, al descongestionar su carga procesal optimizando su trabajo y dirigiendo su foco de atención a los delitos más graves; anulando los efectos criminógenos de la aplicación de una pena efectiva de carcelería, por penas o medidas sustitutorias que son de naturaleza socializante y que favorecen la inserción del imputado en la comunidad social; favoreciendo además a la parte agraviada del delito, en vista de que sus legítimas expectativas reparatorias se ven satisfechas en un tiempo más rápido y asimismo ya no se verá afectado a ser parte de un proceso penal público.

Se sabe que con la entrada en vigor del nuevo código procesal peruano, se presenta un sistema denominado en otras latitudes como proceso abreviado, tal y como el caso de la República de Chile, que en lo que a Perú respecta, se denomina como terminación anticipada del proceso penal especial. Desde la perspectiva de Benítez (2017), es un mecanismo alternativo que promueve “a través del dialogo, la solución de controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o

querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

Esta figura procesal tiene su génesis en el derecho italiano *pateggimento*, que significa acuerdo o negociación con la fiscalía. Considerando que el juez asignado para la etapa de investigación preparatoria debe analizar la propuesta dirigida por parte del fiscal previo consenso con el imputado, en el marco de una vigilancia del principio de legalidad, se debe expedir una sentencia en el lapso de las cuarenta y ocho horas posteriores partiendo de lo actuado y consensuado por parte del fiscal. Asimismo, el derecho procesal penal para este proceso especial es transaccional, ya que se base en la negociación-procesal, por lo que se debate los cargos al procesado, llegándose así a una aceptación mutua sobre la formación de la pena, así como la posible reparación civil, siendo que se muestre a través del principio del *concesso*, permitiendo la culminación temprana del proceso, con eficacia procesal y reducción económica ante el proceso al asignado y las partes del proceso.

El hombre es un ser histórico y está en búsqueda permanente de ser libre dentro de la sociedad, actitud corroborada en el anhelo constante de que se le reconozca esta situación como un fin en sí mismo. La negación a ella es considerada como una injusticia y para mantenerla es necesario que el hombre se defienda contra el poder del Estado, impidiendo o poniendo límites a sus intervenciones en la esfera propia de su vida individual o combatiendo toda infracción de la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que surgen como una garantía de protección, los derechos fundamentales a nivel nacional e internacional a su favor.

El derecho a la libertad personal, sin duda, es el aspecto central que ocupa la atención de los juristas de nuestros días, lo cual se aprecia a través de la reiterada jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional peruano y la Corte Suprema, referida a la protección de tales derechos con el propósito de garantizarla ante la arbitrariedad por parte de algunas autoridades judiciales, como sucede con el excesivo número de procesados que se encuentran en esta situación sin

haber sido juzgados y sentenciados en primera instancia. La prisión preventiva es una medida cautelar limitativa del derecho fundamental a la libertad.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre la regulación de la norma y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022?

¿Qué relación existe entre la vía alterna y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022?

¿Qué relación existe entre el acuerdo consensuado y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la regulación de la norma y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Determinar la relación que existe entre la vía alterna y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Determinar la relación que existe entre el acuerdo consensuado y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Teórica

Esta investigación puede servir como antecedente para las futuras investigaciones y se justifica en que existe la necesidad de establecer de cómo influye el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

1.4.2. Práctica

Esta investigación fue realizada, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta en el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022; y, finalmente elevará el nivel académico y la formación de futuros profesionales de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, ya que existe algunos vacíos referente a tema de

investigación referente a la terminación anticipada y los derechos fundamentales que tiene los procesados en todo proceso penal.

1.4.3. Metodológica

En esta investigación se aplicó la metodología cuantitativa, que se entiende por el método al conjunto de operaciones y actividades que, dentro de un proceso ya pre establecido, se realizan de una manera sistemática para conocer y actuar sobre la realidad.

1.4.4. Social

El presente trabajo investigación tendrá un impacto social, porque la terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado, se da a diario y éste trasciende a nivel local, nacional y mundial, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deberán de asumir la responsabilidad legal, moral, y ética con el objeto de organizarse y hacer frente a esta realidad problemática.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La investigación se desarrollo en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

1.5.2. Delimitación temporal.

Se realizo desde el mes de agosto del 2022 hasta abril del 2023.

1.5.3. Delimitación teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Evaluación técnica.

En la elaboración de esta tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Evaluación ambiental.

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica, por los mismos no generará ningún impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema, toda vez que se va utilizar instrumentos que no afectara a la contaminación ambiental.

1.6.3. Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación fue financiado y debidamente garantizado por los tesisistas, auto financiado, pero con las técnicas de manejo fueron aplicados por el asesor y teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible, para los tesisistas.

1.6.4. Evaluación social.

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello el asesor y algunos asistentes, que ayudaron en el desarrollo de la tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes Jurídicos del problema

A nivel internacional:

Carrillo (2021), en su tesis *“Análisis de la proporcionalidad en la aplicación de las sanciones por terminación unilateral y anticipada bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*. (Tesis para optar el título de Especialista en Contratación Pública). Universidad Central de Ecuador, Quito, llego a la conclusión, Para concluir, el hecho de que el principio de proporcionalidad esté consagrado en la Constitución de la República del Ecuador lo convierte en una vía para una solución legal viable que las entidades públicas deben aplicar al surgir el problema jurídico por la terminación unilateral del contrato. Solucionar este problema es de vital importancia ya que implica la perspectiva de responsabilidad por parte del Estado, en relación al perjuicio causado a los contratistas. Cabe señalar que la aplicación de este principio es obligatoria para las entidades públicas regidas por la LONSCP. Como segunda conclusión se encuentra que la potestad sancionadora de las entidades públicas no solo permite, sino que les obliga a imponer sanciones a los contratistas que incumplan los contratos administrativos que han incumplido. Por ello se hace esta propuesta, de manera que las pérdidas económicas de los contratistas sean proporcionales, no tan severas. No se quiere evitarlas, pero sí tener una mayor consideración, en especial con empresas pequeñas, a causa a las diversas afectaciones que sufren los contratistas cuando se les aplica

la terminación unilateral y anticipada de los contratos, aplicación de multas y ejecución de garantías.

A nivel nacional:

Araujo (2017), en su tesis *“El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”*. (Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Penal). Universidad Cesar Vallejo, Lima, llego a las conclusiones, A partir de las evidencias encontradas en esta investigación se concluye y demuestra que las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte aplican el proceso de terminación anticipada de modo inadecuado y cuestionable puesto que dejaron de lado el marco del derecho de defensa y no incriminación de los procesados. Esto, como se ha sostenido ampliamente resulta vulneratorio y cuestionable. También se ha determinado que las. Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte debido a su afán de rapidez, celeridad y de aplicar el proceso de terminación anticipada, procedieron de modo inadecuado, subjetivo y negligente respecto a la actividad probatoria lo que en muchos casos no conllevaron a determinar de modo contundente la responsabilidad de los ilícitos penales. Estos hechos, como se ha argumentado es resultado vulneratorio de los derechos fundamentales de los imputados y hace perder credibilidad a los órganos jurisdiccionales. Se ha corroborado, luego de la consulta a diferentes fuentes (bibliográficas, jurisprudencia, posición de expertos) que los procesos de terminación anticipada que aplican los fiscales de la Corte Superior de Lima Norte en muchos casos desconocen y pasan por alto el paradigma del juicio oral público, oral, inmediación y contradictorio como lo establece la ley. Ello se debe no a que la norma esté mal estipulada, sino que este sigue siendo un problema de quién lo aplica y como lo aplica.

Avalos (2022), en su tesis *“La terminación anticipada como mecanismo de simplificación en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Cañete 2019”*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Privada Sergio Bernal, Cañete, llego a las conclusiones, Con respecto al objetivo general de determinar de qué manera se lleva a cabo

la terminación anticipada como mecanismo de simplificación en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Cañete 2019. Según los datos observados, se tiene que si bien este proceso es llevado a cabo en los casos escogidos en cuanto a sentencias de terminación anticipada, en el proceso de la etapa de investigación, donde si bien, estuvo presente la negociación, se tiene que no en todos los casos se veía la debida motivación por parte de la fiscalía para emplear este proceso, sino que el mismo parecía como un protocolo, no obstante, podemos decir que en relación a la descripción de la manera en la que este proceso es llevado a cabo en la en la provincia de Cañete, se tiene una clara la utilidad del mismo y en lo que se pretenden conseguir con su aplicación, que es la celeridad del servicio de justicia y economía procesal. Con respecto al objetivo específico determinar de qué manera el principio consenso contribuye a la terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Cañete 2019. Podemos señalar que desde nuestro punto de vista el consenso es la base de todo o el principio inicial para que se dé la terminación anticipada, pues sin el mismo, se tiene que ir a las siguientes fases del proceso penal, donde luego de presentar la acusación de manera normal, y desde luego, no hay cabida a reducir ningún paso o fase del mismo, por lo que el consenso contribuye claramente de manera impórtate en todo el proceso. Con respecto al objetivo específico de determinar de qué manera la pena conminada contribuye a la terminación anticipada en el nuevo código procesal penal en la provincia de cañete 2019. Se tiene que esta es contribuye de una manera positiva, ya que no solo representa una reducción de la emisión de una condena, sino que además beneficia al imputado en la obtención de una pena por debajo del mínimo legal ayudando además a la economía procesal, reduciendo tiempo y recursos empleados en la atención de este tipo de casos que requieren toda una maquinaria procesal.

Galvez (2017), en su tesis "*Terminación Anticipada del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*". (Tesis para optar el grado academico de maestro en Derecho Penal).Universidad Nacional Ruiz Gallo, Lambayaque, llego a la conclusiòn,se ha demostrado que el proceso de

Terminación Anticipada respeta los fines inmediatos del proceso penal porque se aplica la ley abstracta al caso concreto y con ello conocer la realidad de los hechos sin llegar a un eventual juicio que puede generar un gasto innecesario al Estado si el imputado a reconocido los cargos; bajo la premisa que estamos ante un proceso especial que solo se aplica con el acuerdo entre el imputado, su abogado defensor y el fiscal, con la aprobación necesaria del Juez quien evaluara si esta cumple los parámetros que exige tanto nuestra norma penal como procesal. El proceso de Terminación Anticipada respeta el Principio de Presunción de Inocencia y el Derecho de Defensa, porque desde el inicio de las diligencias preliminares hasta el discurrir de la investigación preparatoria el imputado es considerado inocente y no se encuentra en indefensión, hasta la emisión de la resolución que se da por aprobada el acuerdo por parte del Juez de Investigación Preparatoria, por lo que el imputado si se considera no tener responsabilidad en los hechos que se le imputan no se sometería a la incoación dicho proceso especial ya que es un acuerdo entre las partes: El imputado, en compañía de su abogado defensor y el fiscal.

Rios (2018), en su tesis *“Proceso de terminación anticipada con relación a los beneficios procesales 2017”*.(Tesis para optar el grado de maestro en Derecho Penal). Universidad de Huanuco, Huanuco, llego a la conclusión, Conforme a la presente investigación realizado, en el Distrito Judicial de Huánuco, existe una relación directa entre el proceso de la Terminación Anticipada en los delito de TID, y los beneficios consecuentes, por cuanto su acogimiento permite a los procesados, la obtención de beneficios, hecho constatado en la presente investigación, con la aplicación de la Ley, las encuestas realizadas a los abogados y procesados y las sentencias que obran al respecto en el Distrito Judicial de Huánuco, como se puede apreciar en los cuadros pertinentes que sustenta la investigación. Está probado en la presente investigación realizada en el Distrito Judicial de Huánuco, la finalidad del Proceso Especial de la Terminación Anticipada es reducir los tiempos del proceso respecto a lo que ocurre en el procedimiento ordinario. El criterio de economía procesal que inspira este proceso especial, tiene como presupuesto el acuerdo entre el imputado y

el Fiscal sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. En la presente investigación realizado se encuentra acreditada, que el acogimiento a la Terminación Anticipada por los procesados en los delitos de TID, reduce la población penitenciaria, por cuanto los imputados que se acogen a esta figura penal, cumplen una sentencia disminuida en una sexta parte, lo que hace que ellos permanezcan menos tiempo reclusos en los penales y su salida en menor tiempo, reduce la población de internos de los penales; como es de verse en las sentencias judiciales en el distrito judicial de Huánuco. Que para la obtención de los beneficios y la celeridad procesal, en la Terminación Anticipada del Proceso en los delitos de TID, en el Distrito Judicial de Huánuco; las partes procesales que lo solicitan, deben sustentar jurídicamente el acuerdo en la audiencia, estableciendo la pena concreta a imponer al imputado, según los factores que establece el artículo 46° del Código Penal; a partir de la cual deben practicarse las reducciones por sexta parte y confesión; penal final que debe controlar el Juez en su legalidad; aprobando o desaprobandando el acuerdo.

Alvaron (2019), en su tesis *“La terminación anticipada como Proceso efectivo”*.(Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho con mención en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral). Universidad San Pedro, Huaraz, llego a la conclusión, Está probado que, debido a la falta de valoración objetiva por parte de los fiscales provinciales penales, no se vienen tramitando eficientemente la Terminación Anticipada, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018. Está probado que, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, NO conllevan a un proceso penal efectivo. Está probado que, no hay satisfacción del interés público ante la tramitación de los acuerdos entre el Ministerio Público y el imputado, en la terminación anticipada.

Zurita (2020), en su tesis *“Derechos fundamentales del imputado y la desaprobación del acuerdo parcial, en la circunscripción judicial de Piura, durante el año 2019”*.(Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Cesar Vallejo, Piura, llego a la conclusión, que se están vulnerando los derechos fundamentales del imputado que acepta el delito,

cuando se desaprueban los acuerdos parciales con pluralidad de imputados, en el proceso de terminación anticipada. Por ello se rescató los siguientes derechos vulnerados: el derecho de oportunidad de concluir con el proceso penal, toda vez que se impide concluir con el proceso. El derecho de reducción de pena, ya que no se abreviará la duración de los días de sanción. El derecho de oportunidad para reconocer el delito, ya que no garantizaría una pena menos grave. La última ratio, toda vez que se obliga a llegar hasta juicio oral. El derecho al debido proceso, en virtud que no podrá gozar de esta garantía de terminación anticipada. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, toda vez que no se le están tutelando sus derechos e interés. El derecho a una justicia rápida, toda vez que la justicia se tornaría lenta. Concordado con el derecho a un proceso sin diligencias indebidas, en virtud que se realizarían diligencias innecesarias en la etapa intermedia y juicio oral. El derecho de defensa, ya que la terminación anticipada ya no sería una estrategia de defensa. El derecho a ser juzgado en un plazo razonable, en virtud a la obligación de permanecer en el proceso, impidiéndosele ser sentenciado de manera inmediata. El derecho a ser sentenciado con una pena justa, ya que la pena que se le impondrá en juicio oral será sin beneficios y el derecho a la no auto incriminación, ya que se restringe su voluntad de colaborar con el proceso, todos ellos evidenciándose unos más que otros.

A nivel local:

Díaz y Carhuaricra (2021), en su tesis "*La terminación Anticipada y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo 2020*".(Tesis para optar el título profesional de abogado).Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali, llegaron a las conclusiones, En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la terminación anticipada y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. En cuanto a los objetivos específicos, se

acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la regulación en la norma y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.888$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la vía alterna y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.885$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. Se concluye que, existe un elevado o alto nivel de desaprobación de los acuerdos parciales con pluralidad de imputados de un mismo hecho delictivo por parte de los jueces, ya que consideran necesaria la aceptación de todos los imputados que hayan cometido el delito, ratificándolo con los resultado obtenido de las encuestas donde el 87.50% de los defensores, y el 100% de los fiscales y su asistentes, afirmaron que estos acuerdos no vienen siendo aprobados.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Terminación anticipada

Antecedentes de terminación anticipada

Reyna (2007), menciona:

Que el proceso de terminación anticipada tiene su origen en el plea bargaining o acuerdo negociado norteamericano, irradiado a diversas legislaciones, como el “patteggiamento o aplicación de la pena a instancia de las partes italiano”. Su traducción al castellano posible es “acuerdo negociado”, viene siendo desarrollada en primer término en los Estados Unidos de América desde hace unos cien años; es una suerte de transacción judicial previa al inicio del juzgamiento (juicio oral). Y es, en efecto, una transacción en la medida que los sujetos procesales involucrados (Ministerio Público y acusado) se otorgan recíprocas concesiones: El imputado negocia el reconocimiento de su culpabilidad y el

Ministerio Público negocia una posible reducción de los cargos imputados, el contenido de los mismos o una reducción considerable de la pena. Ahora, esto da lugar a la identificación de dos diversas manifestaciones del plea bargaining; la primera manifestación, en virtud de la cual el Fiscal puede cambiar su acusación y acusar por un hecho más leve o puede restringir los cargos planteados, que recibe el nombre de charge bargaining; y, la segunda manifestación, conocida como sentence bargains, en virtud de la cual el Fiscal propone al Juez, como consecuencia de la declaración de culpabilidad del autor, la imposición de una pena determinada. Identificamos aquí una notoria distinción entre las características del plea bargaining del derecho norteamericano y la fórmula de terminación anticipada propia del derecho continental. En el derecho norteamericano las facultades dispositivas del derecho de acción por parte del Ministerio Público son absolutas, lo que supone la ausencia de sujeción al principio de legalidad penal, propia del derecho continental y, como consecuencia de ello, permite un uso ilimitado de la misma en el ámbito del plea bargaining. En el derecho continental, la sujeción a la ley y el principio de legalidad restringen considerablemente las posibilidades de negociación que poseen el Ministerio Público en la terminación anticipada. “En suma, en el derecho norteamericano se admiten las dos manifestaciones indicadas anteriormente del plea bargaining, en el derecho continental se admite únicamente el sentence bargains. Justamente esa partir del carácter negocial de la figura que se comprende que, conforme declara el Art. 303°.1 del nuevo Código Procesal Penal sólo tengan capacidad de plantear una petición de terminación anticipada aquellos que tengan algo que negociar: El Ministerio Público y el acusado”. Precisamente por esta razón es que se exige para la tramitación del procedimiento de terminación anticipada que la contraparte (Ministerio Público o imputado, según sea el caso) no se oponga al procedimiento de terminación anticipada; así como en un contrato de compra venta se requiere

que exista una contraparte que quiera compra o vender, en la terminación anticipada debe existir una contraparte que quiera negociar (p.38).

Avalos (2022), señala:

“La terminación anticipada, como proceso especial, tiene como antecedente el proceso penal italiano y más lejos aún, el modelo de impartición de justicia penal anglosajón”. La fuente italiana es el patteggiamento y la anglosajona es el plea bargaining. Lo que tiene en común ambas fuentes de inspiración es que se da cabida a la negociación entre las partes: el imputado y fiscal. Este acuerdo previo de aceptación de participación en el delito y todo o parte de los casos que se realiza en intercambio de un provecho que significa la disminución de los años de pena (p.28).

San Martín (2014), estima que “este instituto respeta las fuentes mismas del principio de legalidad, pues el objeto es la negociación de la pena a imponer, más no el cargo que se imputa al procesado” (p.121).

Teorías de la terminación anticipada

Araujo (2017), manifiesta que la terminación anticipada:

Que es una institución procesal que permite “culminar y resolver los conflictos”, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento. En este sentido su “valor especial descansa en el hecho de que el fiscal puede concluir con el procedimiento de investigación de un delito, para dar especial atención a aquellos que por ser mucho más gravosos, requieren mayor observancia y acuciosidad a fin de reunir los elementos de convicción suficiente para formular la teoría correspondiente” (p.15).

Reyna (2006), la terminación anticipada:

Es un “mecanismo transaccional que opera mediante un acuerdo entre el imputado y el Ministerio Público, con la finalidad de solucionar un caso, pero siempre cumpliéndose con reparar el daño ocasionado al agraviado”. Por tanto, en este tipo de proceso todos ganan, puesto que se trata de un consenso beneficioso para todas las partes procesales (p.135).

San Martín (2015), podemos definir a la terminación anticipada:

Es aquel proceso especial mediante el cual, el imputado y el Ministerio Público requieren al Juez de la investigación preparatoria, siempre que previamente el imputado haya aceptado su responsabilidad en el delito investigado, que emita una sentencia imponiendo una pena reducida en una sexta parte. Entonces, “para el autor se trata de un mecanismo premial en relación al imputado así como un proceso que busca mayor eficiencia en relación con la justicia penal” (p. 824).

Neyra (2015), menciona que es un “proceso especial se trata de uno de los principales exponentes de la justicia penal negociada, por cuanto se basa en el principio de consenso, distinguiéndose de los otros procesos ordinarios en tanto no se basa en los principios de oficialidad y contradicción”. El autor destaca, que el acuerdo debe versar tanto sobre los cargos, pena, reparación civil y consecuencias accesorias, por tanto, se logra el objetivo de poner fin al proceso (p.15).

Naturaleza jurídica de la terminación anticipada.

Para determinar cuál es la esencia o las características esenciales de esta institución jurídica, se debe entender cuál es la razón del ámbito penal, al cual se da la reducción del procedimiento y la descarga procesal.

En este orden, por parte de la administración de justicia, siempre debe de haber la posibilidad de dar la facilidad de realizar la negociación de la pena para el acusado. Esto daría paso a que se dé la figura de la terminación anticipada y ciertamente.

Benavente (2015), señala:

La terminación anticipada es el resultado de una “estrategia defensiva, que hasta antes de que el fiscal presente su requerimiento de acusación, en la etapa de investigación preparatoria se da un pronóstico adecuado sobre el futuro proceso”, por lo cual es un acuerdo con la fiscalía, en donde “el imputado renuncia a su defensa, a las excepciones y a la tramitación de la causa, por lo que se hace acreedor de beneficios de la pena, en previa audiencia y homologación por el juez de investigación preparatoria” (p.31).

A lo que se puede acotar que siendo este proceso especial posee como fundamento la mejor eficacia y celeridad en el proceso, teniendo como otra parte el que se está dando entre las partes el principio subyacente de la posibilidad de consenso.

Acuerdo plenario (2009), establece que “la terminación anticipada acorta los tiempos procesales y evita las etapas procesales comunes intermedia y de enjuiciamiento” (p.2). La motivación es la velocidad del proceso, no dejando de lado las etapas del proceso aplicables sino comprimiéndolas en el acuerdo consensual.

Principios de la terminación anticipada

a) Principio de postulación de parte

El proceso de terminación anticipada del proceso es distinto a los procesos convencionales. “Es un proceso que es organizado por operadores jurídicos particulares, es decir el fiscal y el imputado, pues estos son los únicos que se encuentran legitimados para poder realizar ello” (García, 2012, p.32).

b) Principio de consensualidad

No dejando de lado la obligatoriedad de cumplimiento de la legalidad procesal y la oficialidad de su ejercicio, la fiscalía siempre se encontrará en la necesidad realizar y motivar el cumplimiento de acciones directas para poder investigar el caso.

Esto pues siempre hay que tener en claro cómo es que se ha podido dar la realización del delito, no hay posibilidad de abstenerse del principio de oportunidad en ese sentido (García Cavero, 2012, p.32).

c) Principio de legalidad

El carácter particular y principal que tiene este tipo de proceso es el del acuerdo entre las partes (acusado y fiscalía), cuestión que se encuentra influenciada por otros ámbitos del derecho fuera de lo penal y el derecho penal anglosajón (Reyna Alfaro, 2007,p.33).

d) Simplificación procesal

Hay como trasfondo el que se dé una aminoración de todo lo que lleva un proceso común, que el que haya más tiempo de proceso, mayores costos tramitales y el que no se de facilidades que pueden resultar adecuadas para ambas partes. Agregándose que además de esto siempre se sigue respetando los principios y normas vigentes, en función de hacer un cumplimiento de la constitución y normas penales particularmente (Reyna Alfaro, 2007, p. 33).

e) Principio de economía procesal

La economía procesal, en tanto principio, puede encontrarse en el art. III del título preliminar del código procesal constitucional acerca de poner fin al proceso, tenido resultados óptimos y eficaces, realizados en el menor tiempo posible para establecer

mecanismos procesales ágiles, prácticos y efectivos, de manera que pueda eliminar gastos innecesarios ya sea en la duración del proceso (pérdida de tiempo) o el costo de la actividad jurisdiccional (en el factor de recursos humanos y financieros) (García Caveró, 2012.p. 38).

Oportunidad de celebración de la Terminación Anticipada

Villanueva (2013), citando a la “resolución N° 3 del Expediente 065-2011-7-1001-JR-PE-04 se establece que el proceso de terminación anticipada podrá instarse hasta antes de formulada la acusación fiscal y al no haber formulación de acusación podría requerir la terminación, la Corte Superior indico que esta interpretación es puramente literal mas no sistemática y concordada con normas del mismo cuerpo legal normativo”; es cierto que la terminación anticipada podrá solicitarse desde la formalización de la investigación preparatoria y, hasta antes de formularse la acusación fiscal, pero en ningún caso esta podrá solicitarse después de que el fiscal da por concluida la investigación preparatoria a pesar de que aún no se ha formulado acusación. En este sentido el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 establece que, la Terminación anticipada en la etapa intermedia es incoherente por los siguientes motivos:

- a) “Desnaturaliza su regulación propia y naturaleza jurídica”.
- b) “Tergiversa el eje de su reconocimiento en el proceso penal nacional, al trastocar su función de acortar los tiempos procesales y evitar la etapas procesales comunes intermedia y de enjuiciamiento, que es el fundamento del beneficio premial de reducción de la pena”.

Por ultimo cabe anotar que, cuando el fiscal ha dado por concluida la investigación preparatoria de conformidad con el artículo 343.1, únicamente tendrá dos alternativas:

- a) “Formular requerimiento de acusación”.

b) “Formular requerimiento de sobreseimiento”.

La aplicación y oportunidad de la terminación anticipada

Díaz y Carhuaricra (2021), autores de la tesis titulada “La terminación Anticipada y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo 2020”, señalan en su trabajo de tesis lo siguiente:

“En cuanto a la aplicación de la terminación anticipada anteriormente solo se traba de dos rubros delictivos, siendo uno de ellos para los delitos de tráfico ilícito de drogas regulado en el Código Penal por imperio de la Ley 26320”, y la totalidad de delitos aduaneros regulados en la Ley 28008.

Como se trataba de un proceso limitado solo para algunos delitos, solo se daba curso a la solicitud respectiva una vez que se haya dilucidado, en incidente aparte, la terminación anticipada se podía instaurar en la medida que dicho ilícito no era de mayor gravedad que el de tráfico ilícito en drogas o aduanero.

Actualmente, en nuestra regulación de la terminación anticipada en el Código Procesal Penal, importa “la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesoria”, así fluye del artículo 468° y 5 del Código Procesal. Al resultar aplicable para la generalidad de delitos (con la excepción de criminalidad organizada en su texto original, con la reciente modificaciones para el delito de feminicidio y delitos conexos a la libertad sexual), teniendo un “ámbito de aplicación general y sometido sus reglas a una pauta unitaria, es decir estas pautas señaladas ha ido remplazando a las dos normativas acotadas como es la Ley 26320 y la Ley 28008”.

En cuanto a la oportunidad de presentar la solicitud, puede instarse una vez que se ha dictado el auto de apertura de instrucción y durante la etapa de “investigación o de investigación preparatoria” (artículo 468 numeral 1 del CPP). Y quienes están legitimados para su presentación son el imputado y el Ministerio Público, y la parte civil o el tercero civil están excluidos siendo así que tampoco tiene la posibilidad de oponerse e imposibilitar su realización, tal como lo señala la “doctrina en este caso se estaría vulnerando los derechos que tiene la víctima como principal afectado del delito, ya que no tiene esa facultad absoluta de expresar o negociar sus intereses en cuanto a la reparación civil, siendo así llego a la conclusión que el sistema penal está vulnerando los derechos que la constitución le asiste”.

Procedencia de la terminación anticipada

La terminación anticipada es un procedimiento especial regulado en el artículo 468 del Código Procesal Penal. Se sustenta en el principio de consenso, además constituye uno de los exponentes de la justicia penal negociada. Asimismo, “se basa en la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto al hecho objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias; sin perjuicio del control de su legalidad por el juez” (Legis.pe, 2021)

Se entiende que para a terminación anticipada se requiere la previa formalización de la investigación para ser instaurada en el proceso común y permite obviar las restantes etapas procesales (intermedia y juzgamiento). “Sin embargo, también puede ser invocada en el marco de un proceso inmediato cuando el imputado es detenido en cualesquiera de las formas de flagrancia delictiva” (Legis.pe, 2021).

- **Presupuesto**

“Procede ante la iniciativa del fiscal o imputado en solicitarlo; es decir, que este proceso especial se inicia o tiene su partida de nacimiento en la petición bien del imputado o procesado o del representante del Ministerio Público. Para ello, debe haberse formalizado la investigación preparatoria y presentarse hasta antes de la acusación; sin perjuicio del acto de requerimiento puede suscitarse un acuerdo provisional, que incluso puede nacer de reuniones informales (fiscal cita al imputado a su despacho), pues promueve un entendimiento previo a la audiencia” (Legis.pe, 2021).

- **Prohibición de aplicación**

“La reducción de la pena por terminación anticipada no procede cuando al imputado se le atribuya la comisión del delito en condición de integrante de una organización criminal, esté vinculado o actúe por encargo de ella, o por el delito previsto en el artículo 108-B o cualquiera de los delitos contra la dignidad humana y capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal” (Legis.pe, 2021).

- **Procedimiento**

En cuanto a su trámite, es permitido que tanto la defensa como el fiscal sostengan reunión es en búsqueda del consenso, pero llegado el momento de concurrir ante el juzgado, este se encontrará obligado a:

- I. “Explicarle al imputado los alcances y consecuencias del acuerdo”;
- II. “Notificar a la parte civil y al tercero civilmente responsable para que se pronuncien sobre su

procedencia y de ser el caso formulen sus pretensiones”.

Oportunidad para solicitar la terminación anticipada del proceso penal

Neyra (2010), señala que la terminación anticipada del proceso:

“Supone la realización de una serie de diligencias (de negociación) que se tramita de forma paralela al proceso de cognición, que se da una vez abierta la instrucción o investigación y hasta antes de la terminación del mismo, puede ser a iniciativa del fiscal o del imputado, quienes solicitan al juez por única vez la celebración de una audiencia especial y privada” (pág. 154).

La Terminación Anticipada regulada por el Nuevo Código Procesal Penal observa las siguientes reglas, a iniciativa del Fiscal o del imputado, y el Juez de investigación Preparatoria dispondrá una vez expedida la Disposición Fiscal hasta antes de formularse acusación fiscal (artículo 468 numeral 1), su celebración no impide la continuación del proceso, ya que este proceso simplificado se forma en cuaderno aparte.

- **“Durante la Investigación Preliminar:** Es allí donde el imputado y el Fiscal dan inicio a las primeras conversaciones sobre la aplicación de este proceso especial. De tal manera que en esta etapa ya se cuenta con el acuerdo precio entre ambos sujetos, posterior a ello el Fiscal dispone pasar a investigación preparatoria y presenta el requerimiento al Juez”.
- **“Durante la Investigación Preparatoria:** Tal como se encuentra regulado el proceso de terminación anticipada solo se presenta hasta antes de formularse la acusación escrita del Fiscal. Asimismo, considerándose este proceso como un mecanismo de simplificación procesal que permite que la causa concluya durante la investigación preparatoria según el

artículo 468 inciso 1 donde señala que la disposición de formalización de la investigación preparatoria y hasta antes de la acusación y se aplica a cualquier tipo de delitos”.

Respecto a esta posibilidad, también debe tenerse en cuenta que la finalidad es impedir la continuación de las investigaciones y actuaciones judiciales si existe acuerdo entre el acusado y el fiscal de que el primero acepta los cargos y obtiene una ventaja en forma de reducción de la pena hasta en una sexta parte.

Beneficios por el proceso de terminación anticipada

Los autores Díaz y Carhuaricra (2021), manifiestan que la terminación anticipada constituye un mecanismo de simplificación procesal, donde el fiscal e imputado negocian la pena y también accesoriamente la reparación civil y consecuencias accesorias, pero dando central importancia a la negociación de su pena, dado que la reparación civil viene en un segundo plano con el fin de que el caso se acabe en la etapa de investigación, importando para el sistema procesal la descarga de los juzgados. Pero “el imputado por acogerse a esta figura sale premiado, donde el beneficio recibido por haber aceptado los cargos y haber alcanzado el acuerdo con el fiscal consiste en que la condena (pena) que se aplique puede ser extensamente menor a la que recibiría en caso de haber obtenido una sentencia condenatoria en la vía habitual y/o regular de un proceso penal” (p. 23).

El autor Reyna (2007), señala que para delimitar esta pena, se tiene entendido que debería ser bajo los estándares legales referido a la configuración establecido para cada tipo penal y las diferentes normas que contienen las circunstancias modificativas de la responsabilidad genéricas sean estas agravantes o atenuantes, es decir debería contarse con factores individualizados que establece el artículo 45° y 46° del código penal, siempre dentro del marco legal fijado en la pena básica y a partir de criterios referidos al grado de

injusto y la culpabilidad del investigado, porque no debe tratarse de una negociación sin los más mínimos estándares de respetos normativos, ya que lo que se va negociar no es de la pena máxima del delito sino de lo que el fiscal vaya a requerir según el caso (,p.23).

Lo mencionado autores Díaz y Carhuaricra (2021), señalan que la negociación, deberá determinar la pena concreta o final consensuada de lo que pidió el fiscal, aplicándose los beneficios que puede otorgarse por la figura de terminación anticipada. Es así que el artículo 471° del Nuevo Código Procesal Penal estipula que el beneficio que se adquiere por terminación anticipada, es decir “la reducción de una sexta parte de la pena, es adicional y se acumula al beneficio que se recibe por confesión sincera (artículo 161 NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL)”. Como lo establece el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, este beneficio por confesión modifica la responsabilidad de carácter genérico y excepcional, además define el marco penal correspondiente, por tanto, la acumulación de confesión sincera con el de terminación anticipada no encuentra obstáculo alguno (p. 23).

Asimismo, “debe tenerse presente conforme ya se ha ido advirtiendo, que la aplicación de la reducción de una sexta parte tiene un carácter fijo y automático debiendo aplicarse únicamente cuando ya se haya definido la pena concreta o final, no entendamos esta como pena máxima sino de lo que el fiscal solicita por el delito en aplicación de otros estándares que rodean al imputado y de lo que la norma regula los criterios de aplicación de la pena. Por lo que debe observarse, que el imputado sale premiado con la terminación anticipada, dado que permite la acumulación de beneficios y se negocia bajo una pena concreta y no sobre la máxima del delito” (Díaz y Carhuaricra, 2021, p. 23).

“Entonces si este sale premiado, también debería existir como contraparte que la víctima tenga una participación activa de ese acuerdo negociado y lograra que el imputado beneficiado cumpla con

repáralo íntegramente, dado que es este quien sufre la acción típica del delito” (Díaz y Carhuaricra, 2021, p. 23).

Dimensiones de terminación anticipada

Dimensión I: Regulación en la normativa

Araujo Cotrina (2017), en su tesis titulada “El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”, menciona:

“Los aspectos esenciales de este proceso especial se encuentran desarrollados en los artículos 468° al 471° de la Sección V, Libro V del Código Procesal Penal de 2004”. Así es posible destacar que de conformidad con las normas procesales y las opiniones doctrinarias, este proceso especial tiene características especiales que lo distinguen del proceso común, por cuanto se encuentra conformado por una fase de acuerdo, otra de audiencia y una de emisión de la sentencia, desarrollándose únicamente durante la investigación preparatoria y con la finalidad de servir a la celeridad procesal. Por tanto, no cuenta con etapa de intermedia ni juicio oral. Entonces, este “proceso especial solo puede operar durante la investigación preparatoria propiamente dicha, esto es, desde que el fiscal emite la disposición de formalización y continuación de la investigación hasta antes de formular acusación, cumpliéndose de esta forma su función de acortar los tiempos procesales”. De allí que no puede ser aplicado durante la etapa intermedia como erróneamente ha venido operando, en tanto esta etapa tiene distinta naturaleza a la investigación. Al respecto, parafraseando a Neyra (2015), “podemos enfatizar que incluir la realización de audiencia de terminación anticipada en la etapa intermedia implicaría desconocer la función de este proceso especial que consiste en simplificar el proceso, en tanto, en la etapa intermedia ya se cuenta con una pretensión fiscal tanto de pena como reparación civil, entonces, tampoco se podría efectuar una negociación con lo que también se desnaturaliza el principio de

conceso que rige que rige este proceso especial”. El proceso especial se “inicia a pedido del imputado o del fiscal de o de ambas partes procesales ante el juez de la investigación preparatoria, de cuya solicitud se deberá poner en conocimiento de las demás partes procesales, quienes podrán oponerse o plantear sus pretensiones”. Tal como se describe, se requiere que “el imputado acepte los cargos imputados, para que pueda negociar los alcances de la pretensión fiscal que consiste en la pena, reparación y consecuencias accesorias, si lo hubiera. Además, se desprende que este proceso opera en cualquier tipo de delito” (p.90).

En lo que respecta al control de legalidad del acuerdo de terminación anticipada, en el Acuerdo Plenario N° 05-2009 (2009), se ha desarrollado cada uno de los ámbitos que abarca este control, los mismos que podemos resumir así: i) “El ámbito de la tipicidad, en relación a los hechos objeto de la causa y a las circunstancias que rodean al hecho punible”; ii) “El ámbito de la legalidad de la pena, generado del tipo penal aplicado”; y iii) “El presupuesto de una actividad probatoria, que conlleva a determinar” (a) “la comisión del delito y su vinculación con el imputado”, y (b) “que se cumplan todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad”.

Indicadores

- **Límites constitucionales**

“Los límites de dicho acuerdo o negociación se hallan en los alcances del principio de legalidad; es decir, los puntos, la relevancia y las características del objeto de negociación han de ser propuestos, discutidos y consensuados dentro de los límites establecidos en el marco normativo”(La Ley, 2020).

- **Adecuada o deficiente regulación en el Nuevo Código Procesal Penal**

Villanueva (2013), mediante la “ley 28671 del 31.01.06 se estableció la entrada en vigencia a nivel nacional de la sección V del Código Procesal Penal desde el 01.02.06, pues bien a partir de dicha fecha se viene aplicando en todo el territorio nacional el proceso de terminación anticipada”. De este modo la regulación, en sus aspectos esenciales, está suficientemente desarrollada en el Libro V, Sección V, artículos 468°/471°, del Nuevo Código Procesal Penal. Frente al proceso común del NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL y el ordinario e incluso el sumario del antiguo sistema procesal penal, que sigue las pautas del antiguo Código de Procedimientos Penales de 19940, “el proceso de terminación anticipada se erige en un proceso penal autónomo, no es una mera incidencia o un proceso auxiliar dependiente de aquél”. El criterio para interpretar en este caso es establecer de forma supletoria las reglas del proceso común u ordinario siempre y cuando evidenciamos la existencia de una defecto o vacío, por supuesto en tanto la norma objeto de interpretación no vulnere los principios que son base del procedimiento de terminación anticipada o las decisiones procesales que la rigen. Es evidente “por tanto que la interpretación y aplicación de dichas normas debe procederse dentro del contexto del código procesal penal del 2004, y lógico está, dentro del sistema acusatorio”, dejando así viejas interrogantes y dudas que se presentaban como por ejemplo si se podía aplicar a los procesos ordinarios, división que se hace a los delitos sumarios y ordinarios del Código de procedimientos penales y el Decreto Legislativo 124, y “otras tantas interrogantes que surgen cuando aún aplicando el código de procedimientos penales (inquisitivo o mixto) se trata de aplicar normas propias de otro contexto como lo es del código procesal penal, siendo así; cualquier interrogante en la aplicación de la terminación anticipada deberá de examinarse conforme al sistema que se indica” (p.8).

- **Mecanismo de simplificación procesal**

“El beneficio que el imputado obtiene por someterse a este mecanismo de simplificación procesal se trata de la disminución de la pena en una sexta parte, tratándose de un beneficio tasado que puede operar conjuntamente con la reducción de la pena por confesión sincera”. En caso, se produzcan los supuestos de confesión sincera, la disminución de pena puede llegar hasta una tercera parte por debajo del mínimo legal a lo que habrá de acumularse el descuento por terminación anticipada. “Cabe resaltar que el beneficio de disminución de la pena no opera cuando al imputado se le atribuya la comisión de un delito en condición de integrante de una organización criminal, se encuentre vinculado o que actúe por encargo de ella; en cuyo caso, si bien procede este proceso especial” (Araujo, 2017).

Dimensión II: Vía alterna

Los autores Diaz y Carhuaricra (2021), mencionan que una vez finalizada la investigación, y ya dentro del mismo procedimiento penal hay solamente dos formas, además de la sentencia, de poner fin al proceso. En este artículo te explicaré cuáles son las salidas alternativas del proceso penal y qué condiciones deben cumplirse; entre otras cosas. Las salidas de la vía alterna son:

1. **Suspensión condicional del procedimiento:** “Se realiza un acuerdo entre el fiscal y el imputado. El acuerdo consiste básicamente en el hecho que el fiscal va a suspender el procedimiento, sujeto a que el imputado cumpla con ciertas condiciones. Si es que cumple con las exigencias impuestas, esto eventualmente conllevará a la extinción de la responsabilidad penal del imputado”.
2. **El acuerdo Reparatorio:** “Se realiza un acuerdo entre la víctima y el imputado. Básicamente aquí el imputado se obliga a

indemnizar patrimonialmente a la víctima, y ésta a su vez, decidirá no seguir adelante con el juicio, poniendo fin al proceso”.

Indicadores

- **Proceso alterno común**

Vera (2022), menciona a “este proceso como un acto procesal que constituye un sistema alterno para finalizar el proceso penal común, es de ser el ejemplo de que un caso inicio a través de una denuncia convencional y de acuerdo a las reglas del código adjetivo al penal se reunió los preceptos legales pertinentes para que lleguen a un acuerdo las partes procesales (fiscal e imputado) y a través de leyes especiales se puede concluir como tal a través del acuerdo ya señalado, previamente aprobado por el juez” (p.12).

- **Reducción de etapas**

“La terminación anticipada es una institución procesal que tiene un valor bastante considerable, por cuanto permite culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria, eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores que incluyen el juzgamiento”. En este sentido su valor especial descansa en el hecho de que el fiscal puede concluir con el procedimiento de investigación de un delito, para dar especial atención a aquellos que por ser mucho más gravosos, requieren mayor observancia y acuciosidad a fin de “reunir los elementos de convicción” suficiente para formular la teoría correspondiente (Villanueva 2013,p.1)

“La Terminación Anticipada es un mecanismo alternativo al juicio oral que pone fin al proceso si es aprobado por el Juez y lo que en esencia permite es la negociación entre el

Ministerio Público y el imputado respecto a los cargos, la pena, la reparación civil y demás consecuencias accesorias, tal como se desprende del Artículo 468 del Código Procesal Penal”. Agregan al respecto los doctores Gálvez Rabanal Castro que "la terminación anticipada se erige como una herramienta de celeridad procesal que privilegia el Principio de Oportunidad sobre el de Legalidad para posibilitar un mecanismo de negociación entre el Fiscal y el imputado que, previa aprobación judicial, conduzca a la culminación del proceso, sin necesidad de ir al juicio oral" (Juzgado de proceso inmediato para delito de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad de huaura, 2018).

- **Favorecimiento al sistema de descarga procesal**

Cerrón (2016), menciona que con la terminación anticipada el procesado no sólo obtendrá un beneficio de reducción de la pena, sino que se dará una descarga procesal, lo que le permitirá a los órganos jurisdiccionales contar con mayor cantidad de tiempo para la investigación y juzgamiento de otros procesos (p.68).

Dimensión III: Acuerdo consensuado

Según la Real Academia Española (RAE), “el acuerdo entre dos o más partes sobre un tema que estaba en discusión. El consensuar es el verbo, el acto, la acción a partir de la cual se logra ese acuerdo o consenso”.

Indicadores:

- **Acuerdo de reuniones informales**

Quispe (2017), señala “que el fiscal, el imputado y su defensor están autorizados a sostener reuniones informales, a efectos de arribar a un acuerdo (provisional), previo a la audiencia de

Terminación Anticipada, normalmente estas reuniones tendrán lugar antes de presentarse formalmente la petición de incoación del proceso especial en sede judicial; en otras palabras, la forma, modo y circunstancias lo deciden autónomamente las partes, sin intervención alguna del juez” (p.70).

- **Materia de negociación o acuerdo**

Cerrón (2016), señala que en la “terminación anticipada el objeto de la negociación o acuerdo es la pena, lo cual no importa negociar el cargo que se imputa o no una pena distinta a la prevista legalmente, lo cual revela que este instituto respeta las fuentes mismas del principio de legalidad, en todas sus dimensiones” (p.31).

- **Negociación o acuerdo sujeta a un control de legalidad**

Cerrón (2016), manifiesta que “en la terminación anticipada se puede negociar la pena, la reparación civil y las demás consecuencias jurídicas del delito”; no es materia de negociación la calificación jurídica del delito, es decir, los hechos siempre deben ser encuadrados en su tipo legal correspondiente, por más que sea muy riguroso y haya otros más benignos (p.25).

2.2.2. Derechos fundamentales del procesado

Teoría derecho fundamentales

El autor Araujo (2017), menciona:

Que cuando “se hace referencia a los derechos fundamentales del procesado, se tiene que circunscribir el concepto a los derechos esenciales con los que cuenta dentro del proceso penal”. En estricto, si bien el abanico de derechos del imputado dentro del proceso penal es muy amplia, se puede considerar que los principales derechos con los que cuenta vienen a ser el derecho de defensa y el de no auto incriminarse; derechos que guardan plena correspondencia con el principio de presunción de

inocencia, el mismo que protege al imputado ante cualquier imputación penal (p.28).

El autor Barriente (2019), menciona:

Que los “derechos fundamentales son fuente de derechos y obligaciones que imponen al Estado la obligación de actuar o la obligación de abstenerse y de protegerlos. Esta obligación también se extiende a los particulares. Por tanto, frente a los derechos fundamentales siempre existe una obligación correlativa, la que puede recaer sobre el Estado o sobre los particulares” (p.14).

El autor Asis (1991), destaca:

“Que los derechos fundamentales son fuente de derechos y obligaciones que los derechos fundamentales imponen al Estado la obligación de actuar o la obligación de abstenerse y de protegerlos. Esta obligación de respetar los derechos fundamentales, precisa el autor español, también se extiende a los particulares”. Por tanto, frente a los derechos fundamentales siempre existe una obligación correlativa, la que puede recaer sobre el Estado o sobre los particulares. Con esta característica se quiere destacar que el deber de obediencia a los mismos no es sólo moral, sino también jurídica. En definitiva, los derechos fundamentales pueden ser conceptualizados como pretensiones morales positivizadas en el nivel constitucional de un determinado sistema jurídico que establecen derechos y obligaciones jurídicas. “Por tanto, en ningún caso puede sostenerse la existencia de derechos fundamentales fuera del Derecho positivo” (p.59).

El autor Prieto (2003), manifiesta:

Que los derechos fundamentales son un “contenido básico del orden jurídico, tanto en sentido formal como en material, dado que son estos derechos los que disponen límites materiales para los

poderes públicos y privados, y establecen, asimismo, los fines básicos a los que estos deben orientarse”. En el estado constitucional, los derechos fundamentales son a la vez “garantías institucionales, normas objetivas del sistema jurídico y derechos subjetivos, en tanto que libertades, potestades, pretensiones e inmunidades normativas protegidas por el ordenamiento jurídico”. Junto a esta doble dimensión objetiva y subjetiva se caracteriza por presentar una especial fuerza o resistencia jurídica frente a la acción de los poderes públicos, incluido el legislador y también en las relaciones entre particulares. Por lo tanto, “los derechos fundamentales pueden ser límites o prohibiciones que afectan al legislador”. Esto es, “los derechos no son ilimitados, no son absolutos, pero tienen un contenido constitucionalmente tipificado o predeterminado y, salvo habilitación expresa, no pueden ser cercenados por el legislador”. El legislador no puede introducir límites a los derechos donde la constitución no lo hace. “Sin embargo no puede mantenerse la idea de que entre los derechos constitucionales y sus límites hay fronteras nítidas, o que es posible formular un catálogo taxativo de los supuestos de hecho y sus excepciones correspondientes a los enunciados de derechos constitucionales” (p.48).

Bernales (1997), señala:

Que los derechos fundamentales “son aquellos derechos que han sido transformados en derechos positivos, conjugando el fundamento iusnaturalista de los derechos humanos con la necesidad de positivación y garantía. Los derechos fundamentales tienen que acudir necesariamente a lo señalado expresamente en nuestra actual Constitución de 1993” (p.65).

Principios

- **Principio del debido proceso**

“Es la institución del Derecho Constitucional procesal que significa los principios y presupuestos procesales mínimos que debe reunir todo proceso jurisdiccional para asegurar al justiciable la certeza, justicia y legitimidad de su resultado” (Cubas Villanueva , 2006,p.66).

- **Principio del derecho de defensa**

El principio del derecho a la defensa consiste en la facultad de toda persona de contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en todo proceso donde se vea involucrado. “Todo justiciable tiene derecho a ejercer una defensa adecuada de sus intereses en cualquier tipo de proceso”; sin embargo, este derecho adquiere significativa relevancia cuando se trata de un procedimiento penal en el que está en juego la libertad y el patrimonio del imputado (Cubas Villanueva,2009).

- **Derecho al plazo razonable**

“Es el espacio de tiempo establecido por la ley, las partes o el juez dentro del cual se llevará a cabo el acto procesal. El derecho al plazo razonable está reconocido en varios instrumentos internacionales” (Chaname Orbe, 2009,p.68).

- **Presunción de inocencia**

“Por la presunción de inocencia, *iuris tantum*, a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad; vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario” (Araujo Cotrina, 2017).

- **Libertad personal**

“La libertad es un valor esencial e imprescriptible del sistema democrático”. La libertad supone: exención, independencia o autonomía, por la que constituye una esfera de autonomía privada, de decisión personal o colectiva protegida frente a presiones que puedan determinarla; poder hacer, esto es, capacidad positiva, “para llevar a cabo esas decisiones y actuar eficazmente en la vida social; libertad de elección, entre hacer o no hacer, o entre varios aceres posibles” (Barriente Grimaldo, 2019,p.67).

Los Derechos Humanos

Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. “Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición”. Varían desde los “más fundamentales el derecho a la vida hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad” (Naciones Unidas, 2020).

“La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales” (Naciones Unidas, 2020).

- **Universales**

El principio de universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. “Esto supone que todos tenemos el mismo derecho a gozar de los derechos humanos”. Este principio, como se recalcó primero en la “Declaración

Universal de Derechos Humanos, se repite en numerosas convenciones, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos” (Naciones Unidas, 2020).

- **Inviolables**

“Se entiende que todos los seres humanos posemos derechos y estos deben de ser inviolables seamos quienes seamos, no importa si eres una celebridad o eres un trabajador a empresa cerrada, no importa si solo eres un estudiante menor de edad o un anciano, tus derechos son inviolables”. Tenemos el derecho a una vida privada y a que esta misma sea respetada. “Tenemos el derecho a expresar nuestra opinión con el debido respeto a quien se la daremos, tenemos el derecho a salir de manera segura a la calle sin miedo a no regresar o regresar violados y heridos”. “Tenemos el derecho de vestir lo que nos haga sentir bien con nosotros mismos, porque una vestimenta nunca será una invitación a ser violado y nunca demostrara tu valor como humano”. “Tenemos el derecho a la vida, tenemos el derecho a la libertad sexual, tenemos el derecho de ser respetados y se tratados de manera igualitaria frente a la ley sin importar el color de piel, religión, género u orientación sexual”. “Tenemos el derecho de elegir con quien nos casaremos, porque el matrimonio no solo es un contrato social, el matrimonio es más que eso. Tenemos el derecho de elegir el número de hijos que deseemos, aun si este solo es uno”. “Tenemos el derecho a la integridad personal, a ser tratados como personas sin ser víctimas de torturas, tratos denigrantes o crueles” (La juventud opina, 2021)

- **Intransferibles**

La persona humana no se “puede afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos”. Se entiende que en situaciones extremas “algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos)”. El que por determinadas circunstancias se suspendan las garantías constitucionales no implica que desaparezcan o estén extinguidos los derechos, sino que por un lapso de tiempo limitado y dentro de las razones que originaron la suspensión, las formas de protección están sujetas a restricciones; sin embargo, el derecho a la vida, a no ser torturado, ni incomunicado, siguen vigentes. Por otro lado, “el derecho a la participación política que contempla la elección de nuestros gobernantes, el control de sus acciones, la participación en la toma de decisiones, entre otras cosas, no implica que negociemos nuestro derecho con el político o partido político de nuestra elección”. Cuando votamos no transferimos a los elegidos nuestro legítimo derecho a participar políticamente en la vida del país. En realidad, lo que hacemos es delegar en representantes la responsabilidad de llevar adelante nuestro mandato, ideas o propuestas, lo que es muy diferente a otorgarles o transferirles nuestro derecho a participar libre y abiertamente (Naciones Unidas, 2020).

- **Irrenunciables**

“Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud,

no pueden transmitirse o renunciar a los mismos” (Naciones Unidas, 2020).

- **Interdependientes**

“Los derechos humanos son interdependientes, es decir están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben comprenderse como un conjunto. Lo anterior, también implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de derechos; así como la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos (Naciones Unidas, 2020).

Los derechos del imputado en el Nuevo Còdigo Procesal Penal

Coaguilla (2013), menciona que remarca que, en “dentro legislación peruana y en base al artículo 336° inciso 1 del Nuevo Còdigo Procesal Penal, la condición de imputado se obtiene desde la formalización de investigación preparatoria hasta el término del proceso, durante todo ese transcurso de tiempo, el investigado puede exigir el respeto de sus derechos que son reconocidos por la Carta Magna y las leyes” (p.46).

Salazar (2004), coincide en que, si a un “sujeto se le imputa un acto delictivo y a causa de ello surge un proceso de investigación, esto no implicaría de ninguna forma la pérdida de sus derechos fundamentales, pues toda la indagación sirve para esclarecer si es que hubo o no un delito, así como la existencia de la responsabilidad penal del investigado”. Así mismo, desde el momento de “la denuncia penal, entra en vigencia las garantías constitucionales, que son los derechos irrenunciables del imputado, los cuales deben ser amparadas por los organismos estatales, y por tanto estos deben

instaurar los medios óptimos para que el investigado pueda utilizar efectivamente sus derechos” (p.46).

Dimensiones de los derechos fundamentales del procesado

Dimensión I: El derecho a la defensa

El derecho de defensa, parafraseando a Araujo (2017), podemos definirlo como “aquel derecho de naturaleza procesal que constituye una garantía del debido proceso, por lo que es concebido tanto como un principio de interdicción que impide la indefensión y como un principio de contradicción de la imputación o actos procesales que puedan afectar la situación jurídica de las partes procesales”. En tanto, como derecho fundamental de las partes procesales, para el imputado se convierte en su principal arma para poder contradecir la imputación fiscal, por tanto, para la validez del debe ser plenamente garantizado. Sin embargo, “garantizar este derecho no implica simplemente la posibilidad de contar un abogado defensor, sino que el mismo debe traducirse en la posibilidad de contar con una defensa eficaz” (p.27).

Indicadores

- **Regulación normativa**

El derecho de defensa por su propia naturaleza encuentra reconocimiento normativo tanto en la normativa nacional como supranacional. “En tanto, como derecho fundamental la Constitución Política (1993) lo reconoce en su artículo 139º inc. 14”, disposición normativa en la que ha sido consagrado como un principio del cual el imputado no puede ser privado en ningún estado del proceso, y que se traduce en poder contar con un abogado defensor de libre elección desde que exista una imputación inicial en su contra. El “Código Procesal Penal (2004), como norma de desarrollo constitucional, en su artículo IX del Título Preliminar reconoce

al derecho de defensa como un principio o pilar fundamental del proceso penal, regulándose su ámbito de protección, esto es, desde el derecho de conocer la imputación en su contra”, contar con un abogado de libre elección desde el inicio de una imputación, contar con un plazo razonable para poder preparar la defensa, así como a su no incriminación. Además, “este derecho encuentra pleno reconocimiento en los principales Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos”. Así la “Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 8° denominado “Garantías Judiciales” regula los alcances de este derecho”. Cabe resaltar, que la normativa supranacional, que cuenta con directa aplicación, reconoce al derecho a la defensa como “una garantía y manifestación del principio de presunción de inocencia; además cabe hacer énfasis en la garantía de contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa, en tanto, solo con la debida protección de esta garantía se garantiza el derecho a una defensa eficaz” (Araujo, 2017, p.28).

- **Derecho de defensa eficaz**

El derecho de defensa, tal como hemos descrito, se trata de una garantía reconocida en los tratados internacionales y las normas nacionales de mayor jerarquía, por tanto, el Estado se encuentra obligado a velar porque esta garantía sea real y efectiva durante todo el proceso, caso contrario, el proceso se deslegitimaría tornándolo en nulo. Entonces, el derecho de defensa no puede verse garantizado únicamente con la asistencia de un abogado sino que resulta indispensable que se cuente con un abogado defensor que realice una defensa eficaz que se traduzca en una adecuada refutación de pruebas y de la imputación. En ese orden de ideas, si el juez en el desarrollo del proceso constata la existencia una defensa negligente se debe proceder a su sustitución, comunicando al imputado que efectúe el cambio por otro abogado de libre

elección, o en caso no sea posible nombrar un abogado de oficio. La ausencia de una defensa eficaz, puede tornar graves afectaciones al imputado dentro del proceso penal, las mismas que se puede traducir hasta en la condena a una pena injusta (Araujo, 2017,p.29).

Dimensión II: Derecho de presunción de inocencia

Se entiende que este precepto viene a ser un mandato constitucional que debe ser obedecido en un juicio propio, es decir, ninguna ley puede ser considerada un delito a menos que un juez ordene al tribunal y el juez no decida el delito. La confianza, el escepticismo son características del procedimiento por el bien del infractor o la negación. “El infractor en la negociación penal, garantiza el derecho de libertad, el principio del debido proceso y la facultad jurídica a una legítima defensa”. De ahí que, existe una deliberación sobre este derecho porque de forma frecuente el Estado no ha respetado este principio constitución, siendo una contradicción jurídica, paradójicamente, no es razonable suponer que el imputado es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, pero sí suponer que se le imputa la presunción de inocencia, porque si lo está demandando hay señales (Bellido y Contreras 2020, p.59).

Indicadores

- **Garantía procesal**

Se denomina garantías procesales genéricas a "aquellas normas generales que guían el desenvolvimiento de la actividad procesal". Se trata de reglas constitucionales que no restringen sus efectos a determinados momentos o actos del proceso penal. sino que proyectan su fuerza garantista a todos los momentos por los que pasa el desenvolvimiento del proceso, es decir, desde la fase preliminar o prejudicial, pasando, según el caso, por las fases de instrucción,

intermedia y juicio oral, hasta concluir la fase impugnatoria, es decir, hasta la conclusión del proceso penal (Castillo, 2015).

- **Derecho constitucional**

El derecho fundamental a la presunción de inocencia, en tanto que presunción *iuris tantum*, implica que a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad: vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario. Rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en condición de sospechoso durante toda la tramitación del proceso, hasta que se expida la sentencia definitiva (Estudios constitucionales, 2009).

Dimensión III: Derecho al debido proceso

El autor Culqui (2018), señala que “el debido proceso es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales”. Se considera un derecho “continente” pues comprende una serie de garantías formales y materiales. Como tal, carece de un ámbito constitucionalmente protegido de manera autónoma, de modo que su lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra, y no uno de manera específica (p.18).

El autor Rojas (2019), señala que el “derecho fundamental al debido proceso, tal como ha sido señalado por este Tribunal en reiterada jurisprudencia es un derecho por así decirlo continente puesto que comprende, a su vez, diversos derechos fundamentales de orden procesal”. A este respecto, se ha afirmado que su contenido constitucionalmente protegido comprende una serie de garantías, formales y materiales, de muy distinta naturaleza, que en conjunto garantizan que el

procedimiento o proceso en el cual se encuentre inmerso una persona, se realice y concluya con el necesario respeto y protección de todos los derechos que en el puedan encontrarse comprometidos (p.45).

Indicadores

- **Derecho del procesado**

El artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal, que en sus incisos 1) y 4) expresan los derechos que el imputado puede hacer prevalecer en el proceso penal:

Artículo 71.- Derechos del imputado

1. “El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso”.

4. “Cuando el imputado considere que durante las Diligencias Preliminares o en la Investigación Preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos”.

- **Garantía constitucional**

“El debido proceso es un derecho fundamental, natural o humano, que tiene toda persona que le faculta a exigir del Estado un juzgamiento imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente; pues el Estado no sólo está obligado a proveer la prestación jurisdiccional (cuando se ejercitan los derechos de acción y contradicción) sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguiente, es

un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanente a un sistema judicial imparcial” (Estudios constitucionales, 2009).

Dimensión IV: Derecho a la tutela jurisdiccional

“Los alcances de esta garantía, de reconocimiento constitucional en la mayoría de sistemas procesales penales de la región y del mundo, aunque en algunos dentro de la garantía del debido proceso, no es un tema zanjado ni pacífico. Así, en algunas oportunidades se ha señalado que definir en forma más o menos precisa la garantía de la tutela judicial efectiva en el derecho español es muy difícil, porque son tantos los aspectos que se han estimado amparados en ella, que bien se podría decir que la cobertura que presta es casi ilimitada; que su vitalidad es tan extraordinaria que prácticamente todo el esquema de garantías constitucionales podría construirse sobre ella” (Dino Carlos, 2006, p.36).

Indicadores

- **Organos jurisdiccionales**

Es el órgano del Estado encargado de ejercer y administrar justicia en el país de acuerdo con la Constitución y las leyes, garantizando la defensa de los bienes y derechos de los ciudadanos. Actúa a través de sus órganos jurisdiccionales como la Corte Suprema de Justicia, que tiene competencia en todo el territorio nacional. Le sigue, en orden jerárquico, las Cortes Superiores que tienen alcance a nivel de distritos judiciales, luego los Juzgados de Primera Instancia y, finalmente, los Juzgados de Paz Letrados y No Letrados (Gob.pe, 2020).

“De este modo se resuelven litigios, protegen los derechos de los ciudadanos y se hace cumplir las obligaciones y responsabilidades innatas a cada parte de la sociedad” (Gob.pe, 2020).

2.3. Definición de términos básicos

Ministerio Público

“El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación” (Ley orgánica del ministerio público, s.f.).

Investigación preparatoria

“La investigación preparatoria es la etapa del proceso penal en la que se realiza una averiguación ágil y eficaz, pero respetuosa de las garantías instituidas a favor de los ciudadanos, de los presuntos responsables del delito, como fase previa al juzgamiento. Esta exigencia de respeto a los límites de la investigación son consecuencias del deber de defensa de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos que tiene el Ministerio Fiscal; además, de la obediencia del principio de objetividad que guía su actuar” (Legis.pe, 2019).

Acusado

“El acusado es una persona para la cual se solicita una condena tras la celebración de un proceso penal. Desde el momento

en que se denuncia a alguien con este fin pasa por diferentes etapas del procedimiento” (Conceptos jurídicos, 2019).

Acuerdo plenario

“Acuerdo adoptado por las diversas salas de la cámara de un fuero, reunidas a tal efecto, para unificar la jurisprudencia de los tribunales inferiores o de las salas mismas, cuando sus sentencias sobre una misma cuestión son divergentes” (Conceptos jurídicos, 2019).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo-Ucayali 2022.

2.4.2. Hipótesis específica

Existe relación significativa entre la regulación de la norma y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Existe relación significativa entre la vía alterna y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

- **Terminación anticipada**

Reyna (2007), menciona que el “proceso de terminación anticipada tiene su origen en el plea bargaining o acuerdo negociado norteamericano, irradiado a diversas legislaciones, como el patteggiamento o aplicación de la pena a instancia de las partes italiano. Su traducción al castellano posible es acuerdo negociado, viene siendo desarrollada en primer término en los Estados Unidos de América desde hace unos cien años; es una suerte de transacción judicial previa al inicio del juzgamiento (juicio oral). Y es, en efecto, una transacción en la medida que los sujetos procesales involucrados (Ministerio Público y acusado) se otorgan recíprocas concesiones: El imputado negocia el reconocimiento de su culpabilidad y el Ministerio Público negocia una posible reducción de los cargos imputados, el contenido de los mismos o una reducción considerable de la pena”.

- **Derechos fundamentales del procesado**

El autor Asis (1991), destaca que los derechos fundamentales “son fuente de derechos y obligaciones que los derechos fundamentales imponen al Estado la obligación de actuar o la obligación de abstenerse y de protegerlos. Esta obligación de respetar los derechos fundamentales, precisa el autor español, también se extiende a los particulares. Por tanto, frente a los derechos fundamentales siempre existe una obligación correlativa, la que puede recaer sobre el Estado o sobre los particulares. Con esta característica se quiere destacar que el deber de obediencia a los mismos no es sólo moral, sino también jurídica. En definitiva, los derechos fundamentales pueden ser conceptualizados como

pretensiones morales positivizadas en el nivel constitucional de un determinado sistema jurídico que establecen derechos y obligaciones jurídicas. Por tanto, en ningún caso puede sostenerse la existencia de derechos fundamentales fuera del Derecho positivo” (p.59).

2.5.2 Definición operacional de la variable.

Variable I: San Martín (2015), “podemos definir a la terminación anticipada como aquel proceso especial mediante el cual, el imputado y el Ministerio Público requieren al Juez de la investigación preparatoria, siempre que previamente el imputado haya aceptado su responsabilidad en el delito investigado, que emita una sentencia imponiendo una pena reducida en una sexta parte. Entonces, para el autor se trata de un mecanismo premial en relación al imputado así como un proceso que busca mayor eficiencia en relación con la justicia penal” (p. 824).

Variable II: El autor Barriente (2019), menciona que los “derechos fundamentales son fuente de derechos y obligaciones que imponen al Estado la obligación de actuar o la obligación de abstenerse y de protegerlos. Esta obligación también se extiende a los particulares. Por tanto, frente a los derechos fundamentales siempre existe una obligación correlativa, la que puede recaer sobre el Estado o sobre los particulares” (p.14).

2.5.3 Operacionalización de la variable

a. Variable I: Terminación anticipada

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
Regulación de la norma	• Límites constitucionales	1	¿Considera usted que en la terminación anticipada existen límites constitucionales que afecten los derechos fundamentales del proceso?	ESCALA NOMINAL DICOTOMICA. 1. No 2. Si
	• Adecuada o deficiente regulación en el Nuevo Código Procesal Penal	2	¿Considera usted, que la terminación anticipada es adecuada en cuanto a su regulación al Nuevo Código Procesal Penal?	
		3	¿Considera usted, que la terminación anticipada es deficiente en cuanto a su regulación al Nuevo Código Procesal Penal?	
	• Mecanismo de simplificación procesal	4	¿Considera usted, que en la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal en los procesos penales?	
		5	¿Considera usted, que en la terminación anticipada que es un mecanismo de simplificación procesal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?	
Vía alterna	• Proceso alterna común	6	¿Considera usted, que la terminación anticipada es un proceso alterno común?	
	• Reducción de etapas	7	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe una reducción de etapas que tiene un proceso penal?	
	• Favorecimiento al sistema de descarga procesal	8	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay un favorecimiento al sistema de descarga procesal?	
Acuerdo consensuado	• Acuerdo de reuniones informales	9	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?	
	• Materia de negociación o acuerdo	10	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay una materia de negociación o acuerdo respecto a la pena y reparación civil?	
		11	¿Considera usted que en la terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad?	

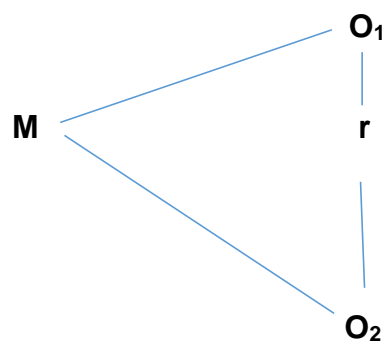
b. Variable II: Derechos fundamentales del procesado

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		N.º	Contenido	
Derecho de defensa	Regulación normativa	1	¿Considera usted, que los derechos fundamentales existe una regulación normativa en la Constitución Política del Perú?	<p>ESCALA NOMINAL DICOTOMICA.</p> <p>1. No 2. Si</p>
		2	¿Considera, que los derechos fundamentales existe una regulación normativa en el CPP?	
	Derecho de defensa eficaz	3	¿Considera usted, que los derechos fundamentales del procesado en la terminación anticipada existen un derecho de defensa eficaz?	
		4	¿Considera usted, que en el proceso de terminación anticipada se respeta el derecho de defensa eficaz?	
Derecho de presunción de inocencia	Garantía procesal	5	¿Considera usted, que la presunción de inocencia es una garantía procesal que defiende los derechos fundamentales del procesado?	
	Derecho constitucional	6	¿Considera usted, que la presunción de inocencia es un derecho constitucional y que debe ser respetado en todos los procesos penales?	
Derecho al debido proceso	Derecho al procesado	7	¿Considera usted, que en el proceso de terminación anticipada se debe respetar los derechos del procesado?	
		8	¿Considera usted, que la vulneración al derecho del procesado afecta al debido proceso?	
	Garantía constitucional	9	¿Considera usted, que el debido proceso es una garantía constitucional?	
Derecho a la tutela jurisdiccional	Órganos jurisdiccionales	10	¿Considera usted, que los órganos jurisdiccionales deben respetar la tutela efectiva jurisdiccional?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La investigación es de diseño descriptivo Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández, Fernández y Baptista (2014).



Dónde:

M: Abogados, fiscales, jueces del juzgado de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

O₁: Variable 1 Terminación anticipada

O₂: Variable 2 Derechos fundamentales del procesado

r: Relación entre las variables.

La metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, de los 90 jueces, abogados y fiscales.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Según el autor Hernández (2014), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población estuvo constituida por:

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
3	8	79

3.2.2. Muestra.

Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicaron entre los abogados, jueces y fiscales, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación de la terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en la provincia de coronel portillo. Se tuvo el cuestionario escrito, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.3.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon el siguiente instrumento: cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios, por cada variable: La terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado, para recoger la información.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicios de expertos

N°	Grado	Expertos	Valoración del instrumento
01	Magister	Adrián Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Magister	Carlos Bulnes Tarazona	Aplicable
03	Magister	Fernando A. Arechaga Navarro	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
Terminación anticipada	11	,806
Derechos fundamentales del procesado	10	,802

“La terminación anticipada”, de $\alpha=0,806$, (altamente confiable) y para instrumento: “derechos fundamentales del procesado” de $\alpha=0,802$, (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados, jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo, con el fin de obtener los datos contundentes; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad,

Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$ = Correlación positiva débil.

$+0.50$ = Correlación positiva media.

$+0.75$ = Correlación positiva considerable.

$+0.90$ = Correlación positiva muy fuerte.

$+1.00$ = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 22. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: Terminación anticipada

Los resultados que se presentarán continuación, primero serán de las dimensiones y después de la variable.

a. Dimensión: Regulación de la norma

En la dimensión regulación de la norma se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla1.
Dimensión: Regulación de la norma

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	79	87,78
	NO	11	12,22
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

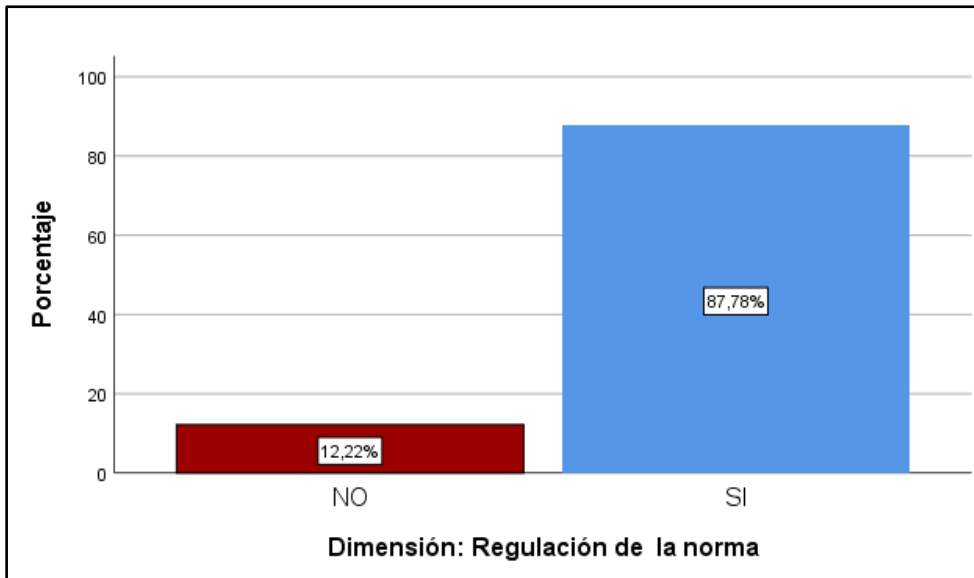


Figura 1. Dimensión: Regulación de la norma

Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 87,78% de encuestados refieren que SI la terminación anticipada es adecuada en cuanto a su regulación al Nuevo Código Procesal Penal seguido 12.22% refiere que no.

Tabla2.

Dimensión: Vía alterna

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	78	86,67
	NO	12	13,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

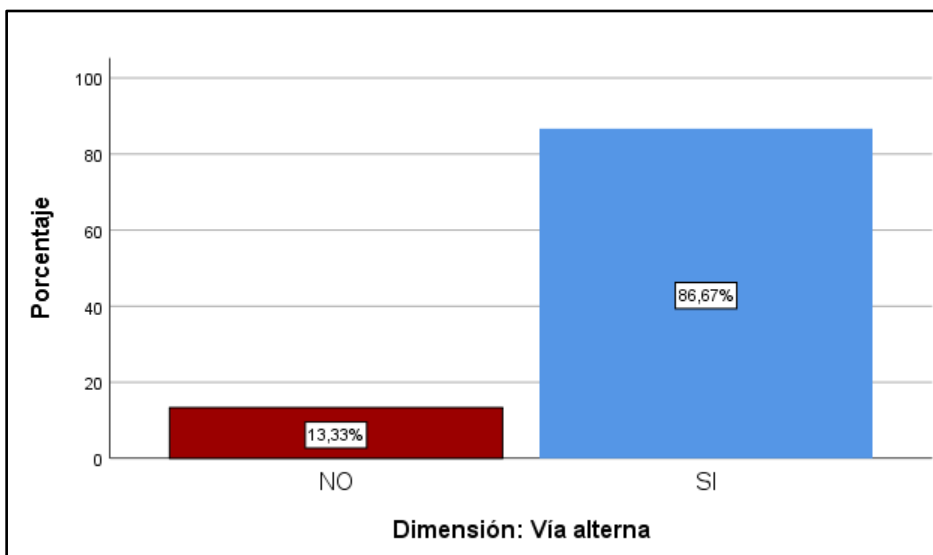


Figura 2. Dimensión: Vía alterna.

Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 86,67% de encuestados

refieren que Si la terminación anticipada es un proceso alterno común seguido de 13.33% refiere que NO.

Tabla3.

Dimensión: Acuerdo consensuado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	2	2,22
	NO	88	97,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

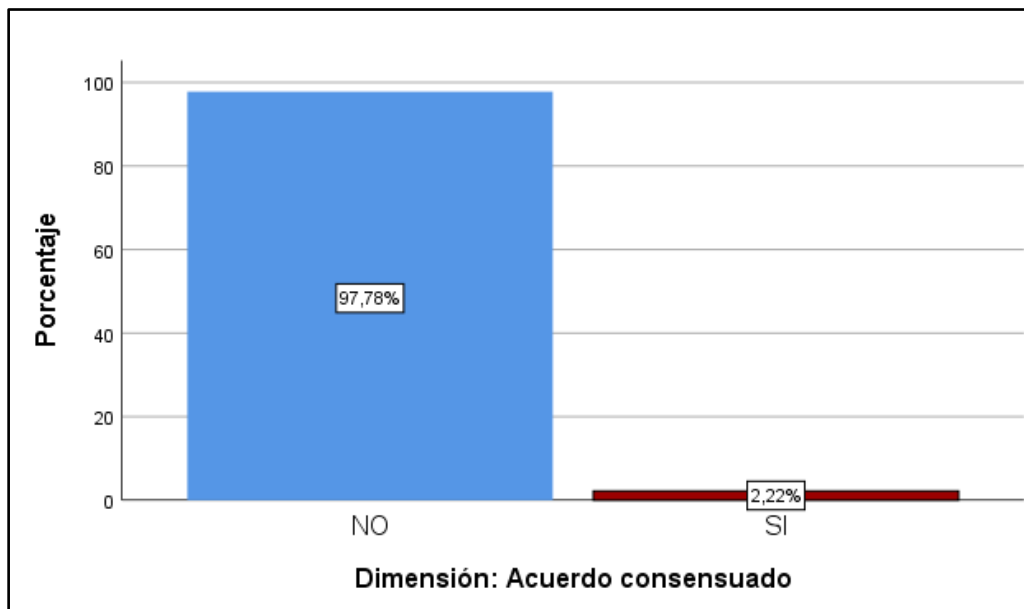


Figura 3. Dimensión: Acuerdo consensuado.

Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 2,22% de encuestados refieren que Si la terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales 97.78% refiere que NO.

Tabla4.

Variable: Terminación anticipada

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	73	81,11
	NO	17	18,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

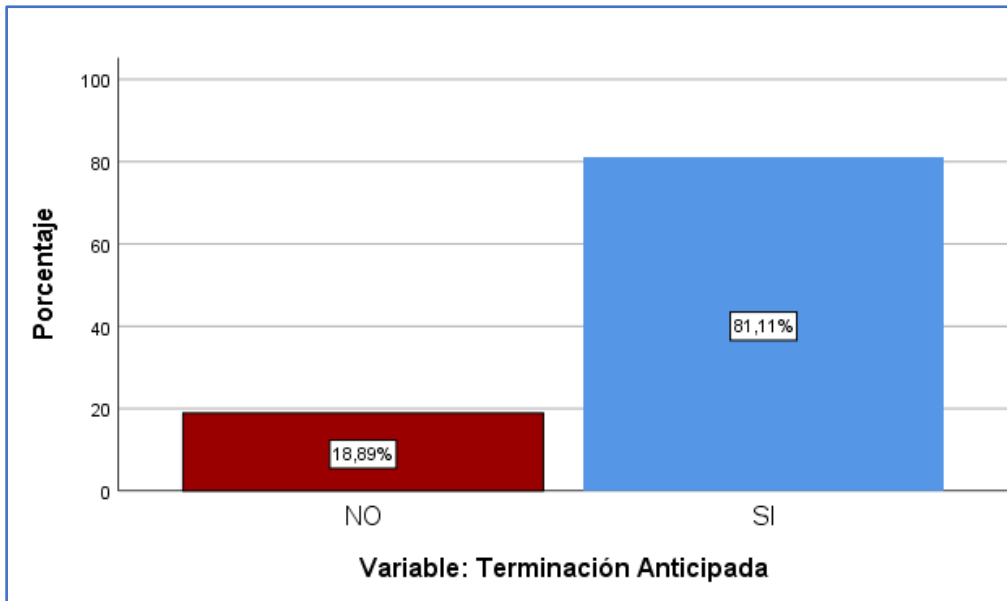


Figura 4. Variable: Terminación anticipada.
Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°4, se observa que el 81.11% de encuestados refieren que SI se aplica el mecanismo la terminación anticipada y el 18.89% refiere que NO.

4.1.2. Variable II: Prisión preventiva

b. Dimensión: Derechos fundamentales del procesado

Tabla5.

Dimensión: Derecho de defensa.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	10	11,11
	NO	80	88,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

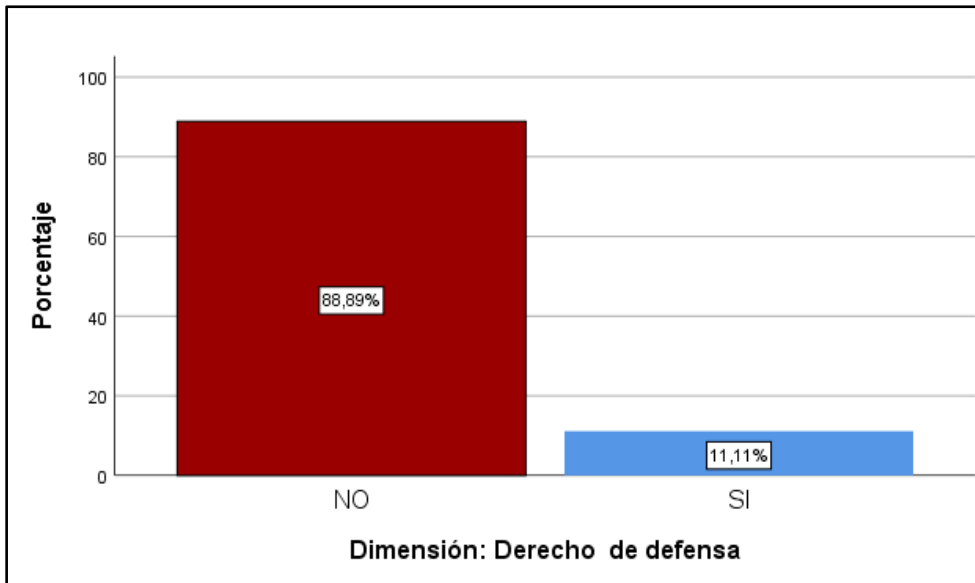


Figura 5. Dimensión: Derecho de defensa.

Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 11,11% de encuestados refieren que SI el proceso de terminación anticipada se respeta el derecho de defensa eficaz y el 88,89% refiere que NO.

Tabla6.

Derecho de presunción de inocencia.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	6	6,67
	NO	84	93,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

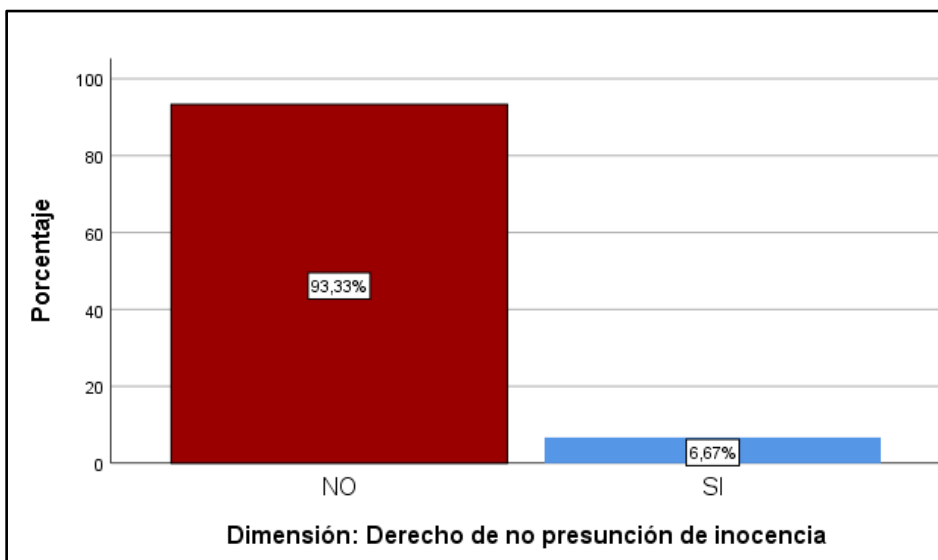


Figura 6. Dimensión: Derecho de presunción de inocencia.

Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 6,67% de encuestados

refieren que SI la presunción de inocencia es una garantía procesal que defiende los derechos fundamentales del procesado y el 93,33% refiere que NO.

Tabla7.

Dimensión: Derecho al debido proceso.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	51	56.67
	NO	39	43.33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

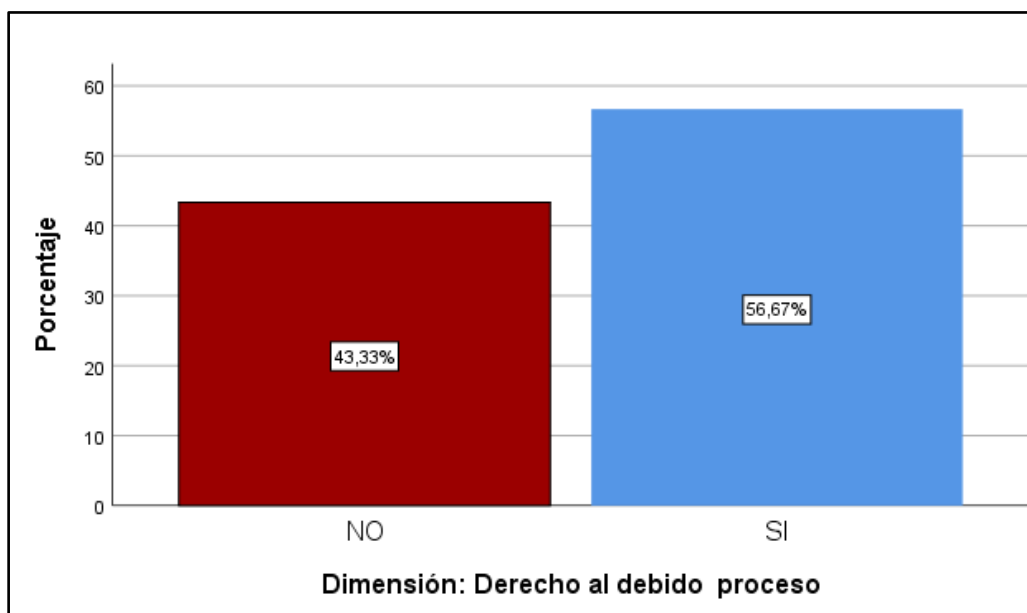


Figura 7. Dimensión: Derecho al debido proceso.

Fuente: **Tabla N°7**

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 56.67% de encuestados refieren que SI en la terminación anticipada se debe respetar los derechos del procesado y 43.33% refiere que NO.

Tabla8.

Dimensión: Derecho a la tutela jurisdiccional.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	56	62.22
	NO	34	37.78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

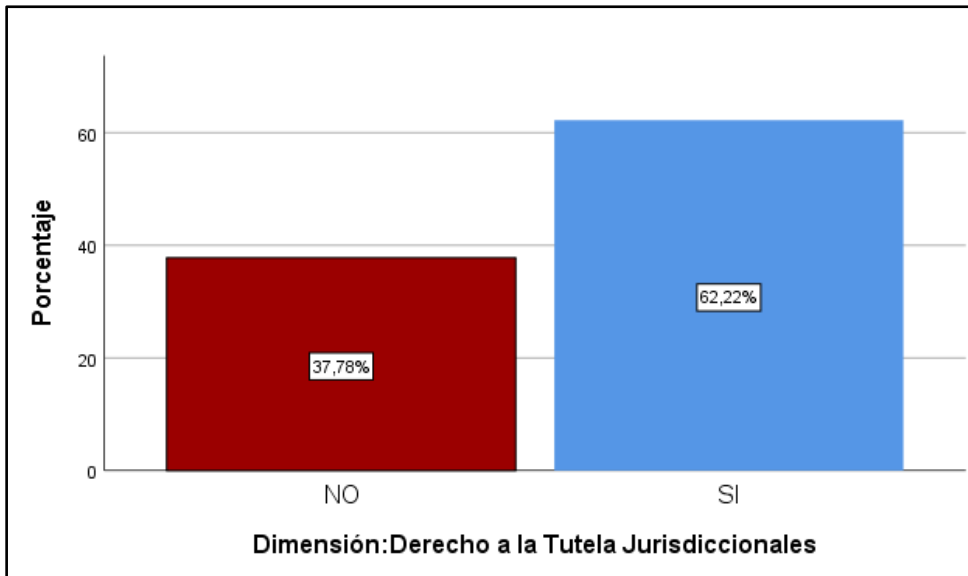


Figura 8. Dimensión: Derecho a la tutela jurisdiccional.

Fuente: Tabla N°8

Interpretación: Del gráfico y tabla N°8, se observa que el 62.22% de encuestados refieren que los órganos jurisdiccionales deben respetar la tutela efectiva jurisdiccional y el 37.76% refiere que NO.

Tabla9.

Variable: Derechos fundamentales del procesado.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	6	6.67
	NO	84	93.33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

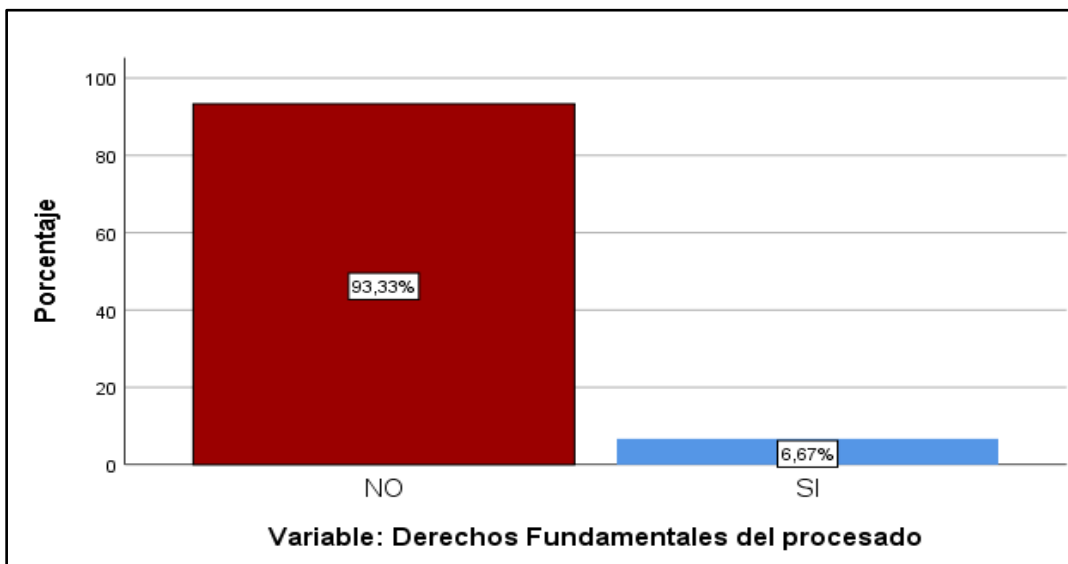


Figura 9. Variable: Derechos fundamentales del procesado.

Fuente: Tabla N°9

Interpretación: Del gráfico y tabla N°9, se observa que el 6.67% de encuestados refieren que SI se respeta los derechos fundamentales del procesado y el 93.33% refiere que NO.

4.2. Contrastación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022

Hi: Existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Tabla 10.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado.

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Terminación anticipada	Coeficiente de correlación	1,000	,373**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Derechos fundamentales	Coeficiente de correlación	,373**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,373$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS Nº1

H0: No existe relación significativa entre regulación de la norma y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Hi: Existe relación significativa entre regulación de la norma y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Tabla 11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión regulación de la norma y la variable derechos fundamentales.

Correlaciones				
			D1	V2
Rho de Spearman	Variable (D1): Regulación de la norma	Coeficiente de correlación	1,000	,304**
		Sig. (*bilateral)	.	,004
		N	90	90
	Variable(V2): Derechos fundamentales	Coeficiente de correlación	,304**	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,304$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,004 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre regulación de la norma y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre la vía alterna y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Hi: Existe relación significativa entre la vía alterna y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Tabla 12.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión vía alterna y la variable derechos fundamentales del procesado.

Correlaciones				
Rho de Spearman	Variable (D2): Vía alterna		D2	V2
		Coefficiente de correlación	1,000	,310**
		Sig. (*bilateral)	.	,003
	N	90	90	
	Variable(V2): Derechos fundamentales	Coefficiente de correlación	,310**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
N		90	90	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,310$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,003 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la vía alterna y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Hi: Existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

Tabla 13.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión el acuerdo consensuado y la variable derechos fundamentales del procesado.

		Correlaciones		
			D3	V2
Rho de Spearman	Variable (D3): Acuerdo consensuado	Coefficiente de correlación	1,000	,260*
		Sig. (*bilateral)	.	,013
		N	90	90
	Variable(V2): Derechos fundamentales	Coefficiente de correlación	,260*	1,000
		Sig. (bilateral)	,013	.
		N	90	90

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 13, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,260$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,013 < 0,05$, es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%, se concluye existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 04, 09, se observa que el 81.11% de encuestados refieren que SI se aplica el mecanismo la terminación anticipada y el 18.89% refiere que NO y luego el 6.67% de encuestados refieren que SI se respeta los derechos fundamentales del

procesado y el 93.33% refiere que NO. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones Araujo (2017), Refiere que se aplican el proceso de terminación anticipada de modo inadecuado y cuestionable puesto que dejaron de lado el marco del derecho de defensa y no incriminación de los procesados lo confirma Avalos (2022), Señala que el proceso es llevado a cabo en los casos escogidos en cuanto a sentencias de terminación anticipada, en el proceso de la etapa de investigación, donde si bien, estuvo presente la negociación, se tiene que no en todos los casos se veía la debida motivación por parte de la fiscalía para emplear este proceso, sino que el mismo parecía como un protocolo, asimismo lo confirma Rios (2018), refiere que el acogimiento a la Terminación Anticipada por los procesados en los delitos de TID, reduce la población penitenciaria, por cuanto los imputados que se acogen a esta figura penal, cumplen una sentencia disminuida en una sexta parte, lo que hace que ellos permanezcan menos tiempo recluidos en los penales y su salida en menor tiempo, reduce la población de internos de los penales lo mismo Alvaron (2019), refiere que la falta de valoración objetiva por parte de los fiscales provinciales penales, no se vienen tramitando eficientemente la Terminación Anticipada, asimismo los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, no conllevan a un proceso penal efectivo. La variable terminación anticipada se sustenta en artículo 468 del Código Procesal Penal, Reyna (2007), Araujo (2017) y la variable derechos fundamentales del procesado se sustenta en Barriente (2019), Asis (1991). La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,373$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022

De los resultados obtenidos de la tabla N° 01, 02, 03, 05, 06,07,08 sobre la variable terminación anticipada y dimensiones de regulación de la norma y vía alterna se observa con frecuencia los niveles SI entre 70%

y 90% y la dimensión acuerdo consensuado esta con mayor frecuencia el nivel NO es decir los procesado consideran que sus derechos o garantías constitucionales están siendo afectados por no llevar de manera adecuada la terminación anticipada, por otro lado se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por los artículos 468° al 471° al de la Sección V, Libro V del Código Procesal Penal de 2004, Benavente (2015), Acuerdo plenario (2009), García, (2012), Villanueva (2013), Diaz y Carhuaricra (2021), Reyna (2007), Araujo Cotrina (2017), Vera (2022), Cerrón (2016), Quispe (2017), Cerrón (2016), Bernaldes (1997), Barriente Grimaldo , (2019), Coaguilla (2013), Salazar (2004), Araujo (2017), Constitución Política (1993) lo reconoce en su artículo 139° inc. 14, Culqui (2018), El artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal, Dino Carlos (2006).

CONCLUSIÓN

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,373$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 81.11% de encuestados refieren que SI se aplica el mecanismo la terminación anticipada y el 18.89% refiere que NO y el 6.67% de encuestados refieren que SI se respeta los derechos fundamentales del procesado y el 93.33% refiere que NO.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre regulación de la norma y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,304$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,004 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo el 87,78% de encuestados refieren que SI la terminación anticipada es adecuada en cuanto a su regulación al Nuevo Código Procesal Penal seguido 12.22% refiere que no.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre la vía alterna y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,310$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,003 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 86,67% de encuestados refieren que Si la terminación anticipada es un proceso alterno común seguido de 13.33% refiere que NO.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,260$ correlación baja positiva y $p\text{valor} = 0,013 < 0.05$, es decir es significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 5%. Asimismo, el 2,22% de encuestados refieren que Si la terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales 97.78% refiere que NO.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable terminación anticipada los fiscales deben aplicar el paradigma del juicio oral público, oral, intermediación, como lo establece la ley para no vulnerar los derechos fundamentales del procesado.
- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión regulación de la norma se debe aplicar de manera adecuada los artículos 468° al 471° de la Sección V, Libro V del Código Procesal Penal de 2004.
- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión vía alterna se debe tomar en cuenta las salidas de la vía alterna que son suspensión condicional del procedimiento que se realiza un acuerdo entre el fiscal y el imputado y la otra vía es el acuerdo reparatorio que consiste en realizar un acuerdo entre la víctima y el imputado.
- Se recomienda a los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión acuerdo consensuado se debe tomar en cuenta que se puede sostener reuniones informales entre el fiscal, imputado y su defensor previo a la audiencia de terminación anticipada para llegar acuerdos consensuados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario, N° 5-2009/Cj-116 (Corte Suprema De Justicia De La República 13 De Noviembre De 2009). Obtenido De https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/Acuerdo_Plenario_05-2009-Cj-116_301209.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107
- Alvaron Robles, G. (2019). La Terminación Anticipada Como Proceso Efectivo. *Tesis Para Obtener El Grado De Maestro En Derecho Con Mención En Derecho Procesal Penal Y Litigación Oral*. Universidad San Pedro, Huaraz.
- Araujo Cotrina, S. (2017). El Proceso Especial De Terminación Anticipada Y Los Derechos Fundamentales Del Procesado. *Tesis Para Optar El Grado Académico De: Maestro En Derecho Penal Y Procesal Penal*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Asis Roing, R. (1991). *Derechos Y Obligaciones En La Constitución*. Madrid : Centro De Estudios Constitucionales.
- Avalos Vicente, J. (2022). La Terminación Anticipada Como Mecanismo De Simplificación En El Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Cañete 2019. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Privada Sergio Bernales, Cañete.
- Barriente Grimaldo, J. (2019). "La Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales Del Procesado en la Práctica del Proceso Inmediato En El Juzgado De Flagrancia Del Distrito Judicial De Huánuco, 2016-2017". *Tesis Para Optar El Grado De Doctor En Derecho*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huanuco.
- Bellido Montoya, J., & Contreras Reyes , M. (2020). El Delito De Lavado De Activos Y La Presunción De Inocencia En La Sala Penal De Lima 2020. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Autonoma Del Perú, Lima.

- Benavente Chorres, H. (2015). *La Terminación Anticipada Del Proceso En El Código Procesal Penal Del 2004. Aspecto Conceptuales Y Procedimentales* . Lima : Gaceta Penal Y Procesal Penal.
- Benitez Soto, R. (2017). Inconstitucionalidad De La Limitación De Las Soluciones Alternas Y Formas De Terminación Anticipadas En El Código Nacional De Procedimientos Penales. *Para Obtener El Grado De Maestro En Derecho*. Universidad Autonoma del Estado de Mexico, Mexico.
- Bernales Ballesteros, E. (1997). *La Constitución De 1993 Análisis Comparado - Congreso*. Lima: Lima.
- Carrillo Chimborazo, E. (2021). Análisis De La Proporcionalidad En La Aplicación de las Sanciones por Terminación Unilateral y Anticipada Bajo La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública. *Tesis Para La Obtención Del Título de Especialista en Contratación Pública*. Universidad Central Del Ecuador, Ecuador.
- Castillo. (2015). *Prisión Preventiva* . Lima: Instituto Pacifico.
- Cerrón Valverde, E. A. (2016). Eficacia De La Terminacion Anticipada En Los Procesos Penales En El Distrito Judicial De Junín-2015. *Tesis Para Optar El Grado De Magister*. Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" De Huánuco-Perú , Huánuco.
- Chaname Orbe, R. (2009). *Diccionario Jurídico: Términos Y Conceptos*. Lima : Ara.
- Coaguilla Valdivia, J. (2016). *Los Derechos Del Imputado Y La Tutela De Derechos En El Nuevo Codigo Procesal Penal*. Lima: Moreno S.A.
- Conceptos Juridicos. (22 De Junio De 2019). Obtenido De Acusado : <https://www.conceptosjuridicos.com/acusado/#:~:Text=El%20acusado%20es%20una%20persona,por%20diferentes%20etapas%20del%20procedimiento>.
- Cubas Villanueva, V. (2006). *El Proceso Penal: Teoría Y Jurisprudencia Constitucional*. Lima: Palestra.
- Cubas Villanueva, V. (2009). *El Nuevo Procesal Penal* . Lima : Palestra .

- Culqui Vasquez, J. (2018). "La Prueba Ilícita Y Sus Efectos En El Debido Proceso En Juzgados Penales De Moyobamba 2011-2016". (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Moyobamba.
- Diaz Gonzales, D. C., & Carhuaricra Hurtado, J. B. (2021). "La Terminación Anticipada Y Su Legalidad En El Delito De Receptación En Los Juzgados Unipersonales De Coronel Portillo 2020". *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado*. Universidad Privada De Pucallpa, Ucayali.
- Dino Carlos, C. C. (2006). *Las Garantías Constitucionales Del Proceso Penal*. Perú. Obtenido De <https://www.corteidh.or.cr/Tablas/R08047-30.Pdf>.
- Estudios Constitucionales. (22 De Junio De 2009). *El Derecho Constitucional A La Presunción De Inocencia En Perú Y México, Así Como Su Relación Con Los Demás Derechos Constitucionales*. Obtenido De https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000100003#:~:Text=El%20derecho%20fundamental%20a%20la,Se%20exhiba%20prueba%20en%20contrario.
- Galvez Vasquez, E. C. (2017). Terminación Anticipada Del Proceso Penal En El Nuevo Código Procesal Penal. *Tesis Para Optar El Grado Academico De Maestro En Derecho*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayaque.
- Garcia Cavero, P. (2012). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Gob.Pe. (2 De Junio De 2020). *Entidades Del Estado Peruano*. Obtenido De <https://www.gob.pe/estado/poder-judicial>
- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. Obtenido De http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.Pdf
- Juzgado de Proceso Inmediato para Delito de Flagrancia, Omisión A La Asistencia Familiar Y Conducción En Estado De Ebriedad De Huaura, 01846-2018-0-1308-Jr-Pe-02 (Corte Superior De Justicia De Huaura 2 De Octubre De 2018).

- La Juventud Opina. (22 De Mayo De 2021). Obtenido De <https://www.voicesofyouth.org/es/blog/nuestros-derechos-son-inviolables>
- La Ley. (22 De Julio De 2020). Obtenido De La Ley: <https://laley.pe/art/9945/limites-al-acuerdo-en-la-terminacion-anticipada-principio-de-consenso-y-control-judicial>
- Legis.Pe. (30 De Noviembre De 2019). *Manual De La Investigación Preparatoria Del Proceso Penal Común*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/descargue-pdf-manual-investigacion-preparatoria-proceso-penal-comun/#:~:Text=La%20investigaci%C3%B3n%20preparatoria%20es%20la,Como%20fase%20previa%20al%20juzgamiento.>
- Legis.Pe. (14 De Setiembre De 2021). *Terminación Anticipada Del Proceso Penal*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/terminacion-anticipada-proceso-penal/>
- Ley Orgánica Del Ministerio Público. (S.F.). Obtenido De https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_org_mp.pdf
- Naciones Unidas.(22 De Mayo De 2020). Obtenido De <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>
- Neyra Flores, J. (2010). *Manual Del Nuevo Proceso Penal Y Litigación Oral*. Lima: Indemsa.
- Neyra Flores, J. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Lima : Indemsa .
- Prieto Sanchis, L. (2003). *Estudios Sobre Derechos Fundamentales*. Madrid.
- Quispe Choque, L. A. (15 De Junio De 2017). *La Ley*. Obtenido De La Ley: https://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/311_terminacion_anticipada_quispe.pdf
- Reyna Alfaro, L. (2006). *El Procesal Penal Aplicado* . Lima : Gaceta Juridica .
- Reyna Alfaro, L. (2007). *Plea Bargaining Y Terminación Anticipada*. Lima.
- Rios Cardenas, L. (2018). Proceso De Terminación Anticipada Con Relación A Los Beneficios Procesales 2017. *Tesis Para Optar El Grado Academico De*

Maestro En Derecho Y Ciencias Políticas. Universidad De Huanuco, Huanuco.

Rojas Perea,C. (2019). El Proceso Inmediato Y La Vulneración Del Debido Proceso En El Distrito Judicial De Ucayali Calleria – 2016. (*Tesis Para Optar El Titulo De Abogado*). Universidad Privada De Pucallpa, Ucayali.

Salazar Araujo, R. (2004). *La Tutela De Derechos Y Sus Modalidades En El Nuevo Sistema Procesal Penal Peruano.* . Lima: Gaceta Penal & Procesal Penal.

San Martin Castro,C. (2014). *Derecho Procesal Penal.* Lima : Grijley .

San Martin Castro,C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones.* Lima : Inpeccp.

Vera Valenzuela, M. (2022). La Terminación Anticipada Y Su Implicancia En Los Delitos De Enriquecimiento Ilícito. *Tesis Para Optar El Título Profesional De Abogado.* Universidad Peruana De Las Américas, Lima.

Villanueva Haro, B. (2013). *La Terminacion Anticipada En El Sistema Procesal Penal Peruano.* Lima. Obtenido De File:///C:/Users/Estudio%20juridico%201/Downloads/Dialnet-Laterminacionanticipadaenelsistemaprocesalpenalper-5476725.Pdf

Zurita Ancajami, G. (2020). Derechos Fundamentales Del Imputado Y La Desaprobación Del Acuerdo Parcial, En La Circunscripción Judicial De Piura, Durante El Año 2019. *Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado.* Universidad Cesar Vallejo, Piura.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022

Bachiller: Silvia Karina Díaz Macedo, Claudia Nataly Prentice Vargas y Leo Rodrigo Rengifo Chávez.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Qué relación existe entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existe entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación significativa entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022</p>	<p>V1 Terminación anticipada</p>	Regulación en la norma	Límites constitucionales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica aplicada ▪ NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo Correlacional ▪ POBLACIÓN Y MUESTRA: 90 entre: JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA. FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO. ABOGADOS DEL DISTRITO DE PUCALLPA. ▪ TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: ▪ INSTRUMENTOS: Encuesta
					Adecuada o deficiente regulación en el NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL	
					Mecanismo De simplificación procesal	
				Vía alterna	Proceso alterno común	
					Reducción de etapas	
					Favorecimiento al sistema de descarga procesal	
				Acuerdo consensuado	Acuerdo de reuniones informales	
					Materia de negociación o acuerdo	
					Negociación o acuerdo sujeta a un control de legalidad	
<p>Problema Específico</p> <p>1. ¿Qué relación existe entre la regulación de la norma y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre la vía alterna y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022?</p> <p>3. ¿Qué relación existe entre el acuerdo consensuado y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022?</p>	<p>Objetivo Específico</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la regulación de la norma y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la vía alterna y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre el acuerdo consensuado y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.</p>	<p>Hipótesis Específica</p> <p>1. Existe relación significativa entre la regulación de la norma y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la vía alterna y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.</p> <p>3. Existe relación significativa entre el acuerdo consensuado y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022.</p>	<p>V2 Derechos fundamentales del procesado</p>	El derecho a la defensa	Regulación normativa	
					Derecho de defensa eficaz	
				Derecho de presunción de inocencia	Garantía procesal	
					Derecho constitucional	
				Derecho al debido proceso	Derecho del procesado	
					Garantía constitucional	
				Derecho a la tutela jurisdiccional	Órganos jurisdiccionales	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación

UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



Cuestionario para determinar la relación entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo-Ucayali 2022.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre “El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 202”, información que servirá para el proyecto de investigación.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2: Si
-------	-------

Marca una sola vez con una “x” en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

	TERMINACIÓN ANTICIPADA		
	DIMENSIÓN: REGULACIÓN DE LA NORMA		
	LIMITES CONSTITUCIONALES		

1	¿Considera usted que en la terminación anticipada existen límites constitucionales que afecten los derechos fundamentales del proceso?		
	ADECUADA O DEFICIENTE REGULACIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL		
2	¿Considera usted, que la terminación anticipada es adecuada en cuanto a su regulación al Nuevo Código Procesal Penal?		
3	¿Considera usted, que la terminación anticipada es deficiente en cuanto a su regulación al Nuevo Código Procesal Penal?		
	MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL		
4	¿Considera usted, que en la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal en los procesos penales?		
5	¿Considera usted, que en la terminación anticipada que es un mecanismo de simplificación procesal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?		
	DIMENSIÓN: VÍA ALTERNA PROCESO ALTERNA COMÚN		
6	¿Considera usted, que la terminación anticipada es un proceso alterno común?		
	REDUCCIÓN DE ETAPAS		
7	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe una reducción de etapas que tiene un proceso penal?		
	FAVORECIMIENTO AL SISTEMA DE DESCARGA PROCESAL		
8	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay un favorecimiento al sistema de descarga procesal?		

	DIMENSIÓN: ACUERDO CONSENSUADO		
	ACUERDO DE REUNIONES INFORMALES		
9	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un acuerdo de reuniones informales entre los sujetos procesales?		
	MATERIA DE NEGOCIACIÓN O ACUERDO		
10	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, hay una materia de negociación o acuerdo respecto a la pena y reparación civil?		
11	¿Considera usted que en la terminación anticipada, existe una negociación o acuerdo sujeto a un control de legalidad?		

¡Muchas Gracias por su participación!

UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



Cuestionario para determinar la relación entre el proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo-Ucayali 202.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre “El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 202”, información que servirá para el proyecto de investigación.

1: No	2: Si
--------------	--------------

Marca una sola vez con una “x” en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PROCESADO		
	DIMENSIÓN: DERECHO DE DEFENSA		
	REGULACIÓN NORMATIVA		

1	¿Considera usted, que los derechos fundamentales existen una regulación normativa en la Constitución Política del Perú?		
2	¿Considera usted, que los derechos fundamentales existen una regulación normativa en el CPP?		
	DERECHO DE DEFENSA EFICAZ		
3	¿Considera usted, que los derechos fundamentales del procesado en la terminación anticipada existen un derecho de defensa eficaz?		
4	¿Considera usted, que en el proceso de terminación anticipada se respeta el derecho de defensa eficaz?		
	DIMENSIÓN: DERECHO DE NO PRESUNCIÓN DE INOCENCIA GARANTIA PROCESAL		
5	¿Considera usted, que la presunción de inocencia es una garantía procesal que defiende los derechos fundamentales del procesado?		
	DERECHO CONSTITUCIONAL		
6	¿Considera usted, que la presunción de inocencia es un derecho constitucional y que debe ser respetado en todos los procesos penales?		
	DIMENSIÓN: DERECHO AL DEBIDO PROCESO DERECHO DEL PROCESADO		
7	¿Considera usted, que en el proceso de terminación anticipada se debe respetar los derechos del procesado?		
8	¿Considera usted, que la vulneración al derecho del procesado afecta al debido proceso?		

	GARANTIA CONSTITUCIONAL		
9	¿Considera usted, que el debido proceso es una garantía constitucional?		
	DIMENSIÓN: DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL ÒRGANOS JURISDICCIONALES		
10	¿Considera usted, que los órganos jurisdiccionales deben respetar la tutela efectiva jurisdiccional?		

Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022".

Variable: Terminación anticipada

Variable	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación										Observación de recomendar							
					Sí	No	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y respuesta													
							Sí	No	Sí	No	Sí	No												
Terminación anticipada	Límites constitucionales	¿Considera usted que en la terminación anticipada existen límites constitucionales al proceso?	¿Considera usted, que la terminación anticipada es adecuada en cuanto a su regulación al ICJPP?	1			X	X																
			¿Considera usted, que la terminación anticipada es adecuada en cuanto a su regulación al ICJPP?	2	X	X																		
			¿Considera usted, que en la terminación anticipada se cumple con el principio de proporcionalidad?	3	X	X																		
	Regulación de la norma	¿Considera usted, que en la terminación anticipada se cumple con el principio de proporcionalidad?	¿Considera usted, que en la terminación anticipada se cumple con el principio de proporcionalidad?	4	X	X																		
			¿Considera usted, que en la terminación anticipada se cumple con el principio de proporcionalidad?	5	X	X																		
			¿Considera usted, que la terminación anticipada es un proceso ágil y conciliatorio?	6	X	X																		
	No ágil	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un mecanismo de impugnación personal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un mecanismo de impugnación personal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?	7	X	X																		
			¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un mecanismo de impugnación personal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?	8	X	X																		
			¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un mecanismo de impugnación personal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?	9	X	X																		
	Acuerdo constituido	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un mecanismo de impugnación personal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?	¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un mecanismo de impugnación personal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?	10	X	X																		
¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un mecanismo de impugnación personal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?			11	X	X																			
¿Considera usted, que en la terminación anticipada, existe un mecanismo de impugnación personal que vulnera los derechos fundamentales del procesado?			11	X	X																			

Pucallpa, del de 2023

Firma del validador
Nombres y Apellidos: Mg. Abuján Marcelo Sifuentes Rosales
DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Coronel Portillo, Ucayali 2022.

Variable: Derechos fundamentales del procesado

Variables	Dimensión	Indicador	Nombre	N°	Escala de respuesta		Criterios de evaluación										Observaciones en la instrumentación		
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el criterio		Relación entre el indicador y el criterio		Relación entre el indicador y el criterio		Relación entre el indicador y el criterio				
							S	No	S	No	S	No	S	No	S	No		S	No
Derechos fundamentales del procesado	Derecho de defensa	Aplicación normativa	¿Con respecto a los derechos fundamentales, existe la aplicación normativa en la Constitución Política del Perú?	1			X				X								
		Derecho de defensa efectiva	¿Considera usted que los derechos fundamentales están protegidos en la terminación anticipada en el derecho de defensa efectiva?	2			X				X								
	Derecho de no pronunciarse de forma anticipada	Garantía procesal	¿Considera usted que la protección de derechos es una garantía procesal que abarca los derechos fundamentales del procesado?	3			X				X								
		Derecho de no pronunciarse de forma anticipada	¿Considera usted que la protección de derechos es una garantía procesal que abarca los derechos fundamentales del procesado?	4			X				X								
Derechos fundamentales del procesado	Derecho de no pronunciarse de forma anticipada	Derecho institucional	¿Considera usted que la protección de derechos es un derecho institucional que debe ser respetado en todos los procesos penales?	5			X				X								
		Derecho de no pronunciarse de forma anticipada	¿Considera usted que la protección de derechos es un derecho institucional que debe ser respetado en todos los procesos penales?	6			X				X								
	Derecho de defensa	Garantía procesal	¿Considera usted que el proceso de terminación anticipada es una garantía procesal que debe ser respetada en todos los procesos penales?	7			X				X								
		Derecho de defensa	¿Considera usted que el proceso de terminación anticipada es una garantía procesal que debe ser respetada en todos los procesos penales?	8			X				X								
	Derecho de no pronunciarse de forma anticipada	Garantía procesal	¿Considera usted que el proceso de terminación anticipada es una garantía procesal que debe ser respetada en todos los procesos penales?	9			X				X								
		Derecho de no pronunciarse de forma anticipada	¿Considera usted que el proceso de terminación anticipada es una garantía procesal que debe ser respetada en todos los procesos penales?	10			X				X								

Pucallpa, del de 2023


Firma del validador

Nombres y Apellido: Mg. Adhén Marcelo Silientes Rosales
DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los juzgados de investigación preparatoria sede central de la provincia de Corrientes-Puerto-Uyayalí 2022".

Variable: Terminación anticipada

Variable	Descripción	Indicador	Fuente	N°	Cualidad de respuesta		Criterio de evaluación										Observación en recomposición				
					Sí	No	Relación entre la variable y la descripción					Relación entre el indicador y el indicador principal						Relación entre los ítems y los ítems			
							S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4	S5		S1	S2		
Terminación anticipada	Regulación de la norma	1. Límites	Criterios sobre qué es la terminación anticipada, cuáles son sus características, qué efectos produce, cómo se fundamenta el proceso?	1			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
		2. Alcance			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		3. Requisitos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
		4. Efectos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Vigencia	5. Plazos	X	Criterios sobre, qué es la terminación anticipada, en un proceso penal, cómo se fundamenta el proceso?	5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		6. Alcance	X	Criterios sobre, qué es la terminación anticipada, en un proceso penal, cómo se fundamenta el proceso?	6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		7. Requisitos	X	Criterios sobre, qué es la terminación anticipada, en un proceso penal, cómo se fundamenta el proceso?	7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Análisis interpretativo	8. Efectos	X	Criterios sobre, qué es la terminación anticipada, en un proceso penal, cómo se fundamenta el proceso?	8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		9. Alcance	X	Criterios sobre, qué es la terminación anticipada, en un proceso penal, cómo se fundamenta el proceso?	9	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		10. Requisitos	X	Criterios sobre, qué es la terminación anticipada, en un proceso penal, cómo se fundamenta el proceso?	10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		11. Efectos	X	Criterios sobre, qué es la terminación anticipada, en un proceso penal, cómo se fundamenta el proceso?	11	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		

Pucallpa, del de 2023


 Mg. Carlos Innes Zarza
 Cód. 051225

Anexo 4: Confiabilidad

VARIABLE I: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,806	11

Interpretación: El Estadístico, **PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**, del instrumento de investigación arrojó, 806, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 20 de julio del 2023


FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

Variable II: Derechos fundamentales del procesado

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,802	10

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó, 802, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 20 de julio del 2023


FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

Anexo 5: Base de datos

BASE DE DATOS DE CONFIABILIDAD

Variable I: Terminación Anticipada

$\sum_{i=1}^{11}$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
5	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1
6	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1
9	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1
10	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
11	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
12	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1
13	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1
14	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
15	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
22	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
24	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
25	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
26	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
27	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
28	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
29	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
30	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
31	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
32	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
33	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
34	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
35	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
36	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1

37	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
38	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
39	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
40	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
41	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
42	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
43	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
44	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
45	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
46	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
47	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
48	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
49	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
50	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
51	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
52	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
53	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
54	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
55	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
56	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
57	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
58	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
59	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
60	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
61	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
62	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
63	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
64	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
65	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
66	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
67	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
68	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
69	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
70	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
71	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
72	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
73	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
74	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
75	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
76	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
77	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
78	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
79	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
80	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2

81	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
82	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
83	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
84	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
85	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
86	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
87	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
88	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
89	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
90	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1

BASE DE DATOS DE CONFIABILIDAD

Variable II: Derechos fundamentales del procesado

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
21	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
22	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
23	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
24	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
25	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
26	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2

27	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
28	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
29	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
30	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
31	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
32	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
33	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
34	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
35	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
36	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
37	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
38	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
39	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
40	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
41	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
42	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
43	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
44	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
45	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
46	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
47	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
48	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2
49	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2
50	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2
51	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
52	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
53	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
54	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
55	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
56	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
57	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
58	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
59	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
60	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
61	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1
62	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1
63	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
64	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2
65	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2
66	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1
67	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1
68	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1
69	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1
70	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1

71	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1
72	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2
73	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1
74	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2
75	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1
76	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1
77	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1
78	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
79	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
80	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2
81	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
82	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2
83	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2
84	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
85	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
86	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
87	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
88	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1
89	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1
90	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1

BASE DE DATOS DE LA ENCUESTA

Variable I: Terminación Anticipada

Z_{ic}	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
5	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1
6	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1
9	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1
10	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1
11	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
12	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1
13	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1
14	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
15	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
22	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
24	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
25	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
26	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
27	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1
28	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
29	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
30	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
31	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
32	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
33	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
34	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
35	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
36	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
37	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
38	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
39	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
40	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
41	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
42	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
43	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
44	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
45	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
46	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
47	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
48	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
49	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
50	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
51	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
52	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
53	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
54	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
55	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
56	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
57	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
58	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
59	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
60	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1

61	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
62	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
63	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
64	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
65	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
66	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
67	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
68	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
69	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
70	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
71	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
72	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
73	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
74	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
75	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
76	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
77	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
78	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
79	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
80	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
81	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
82	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
83	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
84	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
85	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
86	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
87	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
88	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
89	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2
90	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1

BASE DE DATOS DE LA ENCUESTA

Variable II: Derechos fundamentales del procesado

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2
21	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
22	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
23	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
24	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
25	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
26	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
27	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
28	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
29	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
30	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
31	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
32	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
33	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
34	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
35	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
36	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
37	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
38	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
39	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
40	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
41	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
42	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
43	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
44	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
45	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
46	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
47	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2
48	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2
49	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2
50	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2

51	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
52	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
53	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
54	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
55	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
56	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
57	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
58	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
59	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
60	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2
61	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1
62	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1
63	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2
64	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2
65	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2
66	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1
67	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1
68	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1
69	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1
70	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1
71	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1
72	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2
73	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1
74	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2
75	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1
76	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1
77	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1
78	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
79	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
80	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2
81	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
82	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2
83	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2
84	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
85	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
86	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
87	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
88	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1
89	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1
90	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Silvia Karina Diaz Macedo, Claudia Nataly Prentice Vargas y Leo Rodrigo Rengifo Chavez autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado en los Juzgados de Investigación Preparatoria Sede Central de la Provincia de Coronel Portillo- Ucayali 2022

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

Significa que se publicará en el repositorio institucional sólo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.


De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:


Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.


Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 08/08/2023


DNI: 46223793


DNI: 77246578


DNI: 70757145

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 023-2023-LRZ-UPP

A : Decano de la Facultad de Ciencias Contables y
Administrativas

DE : Mag. Mercedes A. Amasifen Vela


Asunto : Conformidad Revisión Informe Final de Tesis

Fecha : Pucallpa, 04 de mayo del 2023

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez, informarle que como asesor de la tesis denominada: "CRITERIOS APLICADOS PARA FIJAR EL MONTO DE PENSIÓN ALIMENTICA EN LA SENTENCIA DE ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE CON TAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI REGION DE LORETO 2022", presentado por los bachilleres SILVIA KARINA DIAZ MACEDO, CLAUDIA NATALY PRENTICE VARGAS Y LEO RODRIGUEZ RENGIFO CHAVEZ, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, hago llegar mi conformidad del presente Informe de tesis, remitiendo a su despacho para la continuación del trámite correspondiente.

Sin otro particular, es lo que informo a Ud. para las acciones que sean necesarias.

Atentamente,


Mag. Mercedes A. Amasifen Vela
Doc. Asesor

Anexo 8: Informe de conformidad del revisor



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pucallpa, 14 de julio del 2023

INFORME N.º 088-2023-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : **Mg. Pinedo Vargas Gino Javier**
Docente Revisor

ASUNTO : **Revisión de Tesis**

REF. : **Memorandum N° 090-2023-UPP-FDCP-D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante el presente documento, donde informo a su despacho que, habiendo sido designado como docente revisor de la tesis denominada: **"EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PROCESADO EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA SEDE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI, 2022"**, presentado por los bachilleres SILVIA KARINA DIAZ MACEDO, CLAUDIA NATALY PRENTICE VARGAS y LEO RODRIGO RENGIFO CHAVEZ, donde se ha podido establecer que la Tesis **CUMPLE** con los lineamientos establecidos por la casa superior de estudios y por lo tanto, se eleva a su despacho el presente informe.

Sin otro particular, es lo que se informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS
DOCENTE REVISOR
UPP

Anexo 9: Tomas fotográficas





